

85

n.º 2

fdo



Detamen
trabascido en 1598.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]



1893

Discurso para el Rey n.
 Señor, conlar Calidader q.^e p^{te}.
 necen á los Minor deus con-
 sejos, y lo q.^e en cada uno de ellos
 se deve executar, para la segu-
 ra conservacion de la Religion
 christiana, y gobierno tem-
 poral.

Señor.

Detan grande perdida como
 hauido la muerte del Rey n.
 para todos sus Reynos, y vasallos
 no se podia esperar menor
 consuelo y remedio de la miseri-
 cordia de q.^d lo hizo, q.^e de far á
 v. m. poudreson con la grand.
 esperanza, q.^e no aseguran

mejores efectos. Pasa esto, y pasa que
comienze v. m. a reinar, contales prin-
cipios, q^e no puedan dexar setenex igua-
les medior, y mejores fines, ha de ser
v. m. venido a conrreaxar.

Que ha^{do} muerto un Rey. ^{pe} de v. m.
verax^{te}adram. ^{to} segun v. m. obrar, y opi-
nion vniuersal, el m. celador y pro-
tector q^e ha tenido, la fee, Religion cay-
tiada e ^{ya} catolica, prudentissimo,
sapienatimo, fortissimo enri, y q^e como
tal amo, quiso, y procurio la fura^a.
vniuersal, y particular, sobre todas las
cosas, magnanimo, y de fortaleza tan
invencible, como se experimento en
los granas exercitos, y armadas q^e fur-
to entantur ocasiones para desir-
rir alor enenigos de la ^{ya} catolica
y de estos reinos, todo sobre tan larga,
y conrreaxada experienciã, como se ha
visto en los años q^e hizo oficio de Rey.
Sin diuexarse en otra cosa seguan-
tar ai en el mundo.

Y q^e por sus continuas enfermedades, o
 por n^{ro} pecado, o por los secretos fui-
 cios de Dios, no habido suficiente celo
 eno para q^e no alle v^{ca}. ala y^a may
 cercada q^e nunca estubo delor herexes,
 y enemigos q^e los persiguian: los reinos,
 no solo no reguros, sino in^{de}fensas, in-
 ferados, e invadidos, todo el mar oc-
 ceano, y mediterraneo cari enreñorea-
 do delor enemiga. La nacion españo-
 la rendida y amilanada e descontenta,
 y desfavorecida, siendo la q^e s^u p^{re}se
 se tubo por invencible, por ser con la q^e
 se an supetado todar las otras, y ga-
 nado los reinos q^e se an fundado con
 esta corona. La furacia portrada y
 perdida. el patrimonio real connumido,
 la reputaⁿ y credito acallado, fundam^{te}
 con las grandes caueras de estado fuer-
 xa, y paz, se q^e han abundado eno
 reinos, y sido tan temidos por eno,
 como portodo su poder.

Delo qual lo q^e ha resultado es, que
 alla v^{ca}. universal desconuelo y des-

contento en los Grandes medianos y
menores, juntamente con la Desconfianza
y otras semejantes afectos, q^e necessaria-
mente resultan de ser este el verdade-
ro estado, en q^e queda y está todo.

Llama la mayor esperanza de salud
q^e si entodas las enfermed^{es}. es saber
las causas a donde proceden, por q^e enton-
ces son muy ciertos los remedios q^e se
aplican; así es cierto q^e su curación q^e
ala enfermedad de este estado univer-
sal selo Reino, en q^e ha sucedido v.
m. Pero no retrataré aquí de ellas
por ser tan notorias, q^e no es menes-
ter gastar tiempo en decir las, para q^e
se entiendan, y sepan, sino de los medios,
y remedios, con q^e son violentos sino
contrarios a q^e conviene reinar, lo
pueda v^o reducir a entera salud
y contentam^{to}, para q^e haciéndose v^o
rey de los corazones, y voluntades de todos
sus vasallos, en gran servicio de V. M.
y de su bien, y contento universal de

sur reinos, sea el mas amado y que
xido Principe, y mas temido de los ene-
migos q.^e dia auido.

Y por q.^e nose puedan acometer las
grandes ni pequeñas empresas, ni me-
nor salir con ellas sin particular
gracia y favor de v. v. la primera
pieza q.^e ha de poner en este tan gran
de edificio es ver v. v. reunido de en-
cargos atados los Prelados seculares,
y regulares, q.^e con gran cuidado y de-
uocion supliquen a Dios eny oracion,
y sacrificios, q.^e se a v. v. la gracia fa-
vor, y ayuda q.^e ha menester, para
darle buena cuenta de los reinos q.^e le
ha encomendado, y q.^e encomiendan ve-
aga lo mismo entoda sur Iglesia
con^{to} y Monasterios, diócesis, conue-
ntuales Capitulares y conventualm^{te}, co-
mo en las misas, oras, procesiones, y
otras sacrificios q.^e axan para esto,
por q.^e estan buen principio no pora
resultar, sino convertir la enferm.
en salud, el descontento, en contento,
y xegociso, la desconfianza, en certidura
Dne

y segunidades de paz, y descanso, la exten-
sion y pobreza, en fertilidad, y abun-
dancia, y la quessa, y content^{to} de las
infirmitades, en experiencia, y gozo de
justicia.

Principal^{te} lo encaminara v. m. y
permitira q^e todo suceso asi, siendo v.
el venido a comenzar a dar a los
vasallos Franc^{es} y v. con demerito, y ve-
nigimias de v. para hacer mas, y gra-
dualar a los q^e quedan con multo ver-
uicio, y sin ning^a remunerar. a los
unos en una, y de una manera, y a
los otros en otra, y de otra, mostren
dore con todos, y entodo, furto, magna-
nimo, y liberal, con la igualdad y pro-
porcion q^e se requiere, para imitar a
Dios, q^e reparte sobre todos sus benefi-
cios.

trae esto para proceder con el cui-
dado, q^e tendra v. m. sp^{ie} en la defen-
sa, y proteccion dela ^{ya} imitando
el celo, y cuidado con q^e lo procura
xon el emperador, y Rey nro^s v. es. Ague-
lo, y padre de v. m. y todo sus anteceso-

xer explosiona memoria, ha de ser
 v. m. seruido de mandar, reducir á
 menor num.^o las galeras q.^e paga la
 r. a. para q.^e anden bien tripuladas, y
 en la o. n. q.^e conviene, la gente bien
 pagada, y satisfecha, para q.^e por no es-
 tarlo no tengan ocasion de hacer los
 daños, y agravios q.^e acostumbran
 mandando v. m. q.^e se encarguen á la
 pitaner, ya personas, q.^e teniendo gran
 qualidad, y credito por hauerse criado,
 y exercitado en esto, sepan, y entien-
 dan la importancia de lo q.^e se les encan-
 ga para executarlo, y q.^e para ellos
 no ha de haber otra mercedaria, ni
 ganancia en el mundo, sino la q.^e
 sacaren de los depósitos de los enemigos
 q.^e vencieren, y de las mercedes q.^e v. m. les
 hara por las victorias q.^e le representa-
 ren, y no por sola la quenta de los ci-
 nos q.^e hubieren seruido, sin otro fruto
 ninguno: Por ver cierto, q.^e pocas galeras
 puertan en esta o. n., y con esta preven-
 cion y cuidado, hanan mayores efectos en
 poco tiempo q.^e an echo las muchas en el
 pasado, p.^o ser mucho á esta parte nose
 ha visto sino daños no remediados

box procezer los enemigos con denaria-
da libertad, y sin el freno q^e vera p^a ellos
saber q^e tienen quien los resista, y
esto mismo vera aliento, esfuerzo, con-
tento y confianza para los vasallos de
V. M. y gran beneficio para el comercio
universal, q^e tanta se ha de procurar, y
aforzar: Lo qual vera mas cierto man-
dando V. M. q^e para la guarda del Mar
occiano se q^e se ha de tener el mismo cui-
dado, se reduzca tambien la armada
q^e paga las Indias para este efecto, a tre-
inta galeones, con los vagabundos q^e fuere
necesarios para su servicio, q^e sean de
500, à 600. toneladas, fuertes, ligeros, y
veleros, bien armados de artilleria, y
todo lo demas q^e conviene, para ofen-
der, y defender con seguridad, como se
haya con gente bien armada conten-
ta, y favorecida, y con cabera, q^e auie-
ndo su arte lo mejor q^e fuere posible
no trate sino de bucar, y vencer ene-
migos. Conviene para q^e hagan estos
efectos en ambas armadas q^e los di-
neros con q^e se han de proveer anden muy
anticipados, q^e la provision se ha-

gan muy a tiempo, y bueng para q^e no
se pierda y consuma, sin hacer efecto
ning^o. tanta cantidad de millones, como
a sucedido en lo pasado. Por q^e es proprio del
consejo de estado dar y poner estas ordenes
y las semejantes, y de maior calidad, q^e
se ofrezcan cada dia para conservacion
delos reinos, y q^e las q^e se dieren se efec-
tuen al tiempo, y como combendrà, a
de ser v^l. v^l. v^l. de mandax, q^e la dia
ordinariam^{te}, y de poner en el las perso-
nas, q^e mejor lo entendieren, con larga
experiencia y exercicio, y con las otras
partes con q^e se ha de merecer y alcan-
zar tan buen lugar mar q^e por ha-
cer más y onrar a los personas, officio
q^e es proprio de xander capitaneer y gene-
raler embegedor en vencer enemigos
y alcanzar grandes victorias embasa-
dores, y vixerier q^e aian governado
con grande exemplo y aprovacion.

Dela grandera e importancia de este
cons^o. d^{ho} vocatxer q^e es alma de la re-
publica q^e mira v^l. v^l. v^l. por ella, y de q^e
depende principal^{te} la conservacion
y aumento y seguridad delos reinos, y
buen gouierno, y por esto v^l. v^l. v^l. con-

sejo de paz, y segun el Emperador se glo-
riosa memoria sauer poder y enten-
der lo q^{do} manos y pies del principe
por q^e el p^{ri}al fin de lo q^e trata es la
obediencia de la Ig^a catolica, Romana, y la
observancia de la religion, y fee catoli-
ca, y de la defensa de lo vno, y de lo otro de
la justicia y gouerno universal de con-
servar la paz y tranquilidad de los Rey-
nos, aciendo guerra quando y necesa-
rio vnar vez inferando, e imbadien-
do a los enemigos otras defendien-
dose, y otras haciendo paz con ellos?

Pues para cosa tan grande necesario q^e
q^e las personas lo sean, y siendo tales se lo
resoluciones q^e en el se tomanen q^e han de
ser todas, y ninguna particular ni p^{ri}ua
dam^{te}. por parecer propio, ni de vno, ni dos,
seria v^ll. me^lor conuido y tan temido de
los enemigos q^e eler hara maior guer-
ra con esto solo, q^e con grandes ex^{er}
ordenador sin error fundam^{to}. pues son
de lo q^e dependen las maiores, y mas in-
vincibles p^{er}uas, y q^e tenemos los gran-
des ex^{er}plor, q^e nos re^lixen por ver tan
notorio a v^ll. ya todo el mundo.

188
Teniendo Consejo de Estado, y Guerra de
tanto credito y reputaⁿ. arreglada la
Mar con entxambas armadas, defensi
on como conviene los puertos y presidios
sera tan grande la reputaⁿ. q^e cobrara
vult. q^e no habra enemigo q^e no tema y
tenga por bien segurar su casa sin atre
verse a osar salir de ella, para acometer
lar aguar, sin q^e tenga vult. necesidad de
funtar graner ex^{ta} m^{te} de mar guerras
de las q^e no se pudieren escurar, conforme
a la vutancia del patrimonio, asta q^e le
ponga vult. en diferente estado q^e le alla.
Pero por q^e los Xei^{es} no se conservan tan
seguram^{te} con las Armas, como con la tur
ticia, puer por la falta de ella permite Dios
q^e se pierdan en un punto, y los traspasa
de una gente en otra: como por entender
lo avi David, deseando q^e librare Dios de
este peligro a su hijo Salomon, no pidio o
tra cosa, sino q^e le diere su juicio, y tur
ticia para q^e juzgare con ella a su pueblo,
por no ser menor necesidad para conser
vacion de la republica, q^e el sol, para la
salud de los cuerpos humanos, y para que
imite vult. a Dios cuyo oficio hace en la

tierra, es neces.^o q.^e no lo aparte de un
punto. Para lo qual la primera cosa q.^e
tengo por necesaria es q.^e todo el mundo
entienda, y mas particularm.^{te} los señores,
q.^e v. m. no tiene otro animo ni voluntad
sino de hacer justiz.^a y q.^e todos los señores la
hagan en su nombre, y con maior virtud
y pureza en las causas de un real fisco,
acordandose de aquella memorable ven-
cencia de trasano, q.^e dixo, q.^e no havia
causa del fisco q.^e fuese buena, sino de
Principe q.^e lo es, y delor q.^e digeron q.^e era
lo mas seguro estando la causa docta
justar contra el fisco: No pienso nadie
q.^e ha de escoger v. m. para estas causas si
no los mas rectos y puros jueces q.^e tuviere.
en todos sus tribunales, ni q.^e a de te-
ner por servicio q.^e la sentencia valga en
su fauor, sino volam.^{te} la justizia q.^e se
hiciera. No conviniendo q.^e los fiscales, ni
otra persona tengan autoridad para es-
coger unos jueces, y desechar otros, por q.^e
no aprovecha, sino de escandalizarse la
republica con el modo, y con los efectos: Por
q.^e los q.^e vemos q.^e han resultado de lo pa-

rado, no au rido sino la conuencion
del Patrimonio Real, q.^a alla v. u. y q.^a ple.
que a Dios no la aya permitido, por error
mirar acauar.

Para una parte de la Jurisdiccion Distribu-
tina q.^a en hacer mrd. tiene v. u. le conse-
jo de Camara, donde retrata, y xeruelve en
q.^a cau. ya q.^a persona, se deue hacer mrd.
con tal conocim^{to} de causa, y iustificaz. que
seria agrauis, no hacela.

Otra parte a
el mrd. q.^a no son propriam^{te}. de este Cons.
sino q.^a proceden mas de la liberalidad, y
magnanimidad de v. u. y la Jurisdiccion en es-
tos es q.^a v. u. los haga v. pxe a personas
benemeritas por reuiccion, y otras tan su-
tar causas para q.^a los q.^a los recibieren
quedan remunerados, y obligados a hacer
los maiores, y los enviar, no menos va-
lidos y alentados para procurar mere-
cerlos. Para lo q.^a pertenece ala Jurisdiccion
contenciosa de entre partes, tiene v. u. tri-
bunales distribuidos en esta corte, y fue-
ra para q.^a desagan los agrauis vniuersa-
les, y particulares, q.^a hicieren las iurisdic-
cion ordinarias, y de otra qualquiera
manera, con los quales descarga v. u. tan

cabal^{te} en su real conciencia, y obligarⁿ. q.^e
tiene de administrar justicia, q.^e no le que-
da otra sino procurar poner en cada
uno persona q.^e le conviene para q.^e sepan
y quieran hacerla, por q.^e no aprovecharia
querer, sin saber, ni por el contrario: J.
aunq.^e en este tiempo de grande experien-
cia falta q.^e al serdo: pero el maior ven-
timiento es de las pocas personas, q.^e al en los
tribunales q.^e sepan hacer justicia aunq.^e
quieran: El remedio q.^e tiene lo pasado es,
ponerle en lo por venir mandando v. el.
q.^e se tenga diferente cuidado q.^e hasta ao.
xa, en las elecciones q.^e se hubieren de hacer
para q.^e siendo posible se escogen, como dixo
Moyser, los mejores del pueblo, varones va-
rios, temerosos de Dios, llenos de cuidado y
amor a la justicia, y enemigos de todo ge-
nero de avaricia: Considerando mucho vi-
para esto conbendria q.^e se continue hacer
las Presid^{te}. y los de la Camara, como ao.
xa se hace, o reduciendo a solo el pres^{te}. co-
mo se hacia antes, por q.^e aunq.^e se vea
dad q.^e obliga a la novedad q.^e se hizo el
cerro de remediar algunas malas provi-
siones, q.^e se hacian, pero la experien-

cia à mostrado, q^e nose ha calido con 190
el como se pretendia, sino es q^e à vido,
y es mui maior el daño, como es notorio
por el estado, q^e tienen todor los tribu-
nales, y sentim^{to}. q^e ai delar mar p^eerro-
nar, q^e se ponen en ellos. Este daño es
muy dificultoso de remediar, siendo la elec-
cion de muchos, por q^e como cada uno q^e se
favorecer sus cosas, parientes y amigos,
necesariam^{te}. à desex maior el daño, mi-
entras fueren mar, y tambien por q^e de
esta manera la culpa es de todos, y
podere hacer cargo de ella, à ninguno.

Multiplicase muy este inconven^{te}. por q^e.
como la consulta q^e hace la Camara
vã à la Junta, y ella hace otra nueva, la
camara dice q^e no es vicia la culpa,
y la Junta dice lo mismo, y con esto la
repu^{ca}. y el veruicio de v. u. queda conde-
nado à tener el uso q^e no combiene, q^e
es la maior pena, q^e se puede dar.

Parece q^e se remediaría todo, à lo me-
nor para q^e sea el mal lo menor, vien-
do v. u. veruicio se mandax q^e en mate-
ria de oficio no consulte, sino solo el
P^{tes}. de Cavalla, siendo el q^e conviene
como se experimentò quando lo fueron
Juan de Rega, forreca, el marg^e de uon
dejar, Figueras, y Espinosa, cada uno de

los quales en su tiempo tubieron los tri-
bunales menor de persona que la may. no ig-
ner en letras, prudencia, y las armas por
q.^a hauiá en estos reynos; y por q.^a los suce-
sores de estos aian inclinados, como es cierto
q.^a lo an echo, no por esto deuo pagar
su culpa el oficio q.^a no la tubo: Antes lo q.^a

conviene es poner maior cuidado, en q.^a este
oficio tenga, la autoridad q.^a se pre tubo, y
si fuere posible maior, aui por q.^a la perso-
na, á quien se encarga es la principal
de q.^a v. m. confia toda la Justicia de los
reynos, como por q.^a le pone para q.^a sea
medio, entre v. m. y todos sus vasallos,
para oir, responder, y satisfazer, á cada
uno, q.^a le supiere: y anes lo q.^a prin-
cipal^{te} conviene es el cogex se pre para
Pres.^{te} de Castilla persona q.^a tenga
tanto credito, y autoridad por su vir-
tud prudencia, y gran dexar, y
por la notoria experiencia q.^a se tu-
biere en su vida, y costumbres y ma-
culas, como por rason al oficio q.^a le
se diere, por q.^a viendo tal, entenderá lo
q.^a se le da y recibe, y para q.^a efecto,
y entendiendolo será cierto q.^a no lo

convirtida en mi mismo, y en un fi- (9)
ny particular, sino en cumplir con
el servicio de Dios, y de V. M. conigo mi-
mo, y con el bien universal de estos Rey-
nos, sin acordarse q^e ai mas rangue ni
carne. Quien tubiere por dificultoso allar
persona tal, y de tanta confianza, como
confiero q^e lo es, y mas en tiempo tan es-
treño, con rason tendria por mas dificult-
oso allar quatro q^e sean tales, como
verdaderam^{te} lo an de ser, sin q^e entre
el Pres^{te} y los de la Camara, dia poca
ò ninguna diferencia à lo menos pa-
ra q^e se pueda conservar la orden q^e
aora ai en las elecciones de officios.

De todas maneras parece q^e por ser
este officio de la presidencia de Castilla el
de maior importancia de estos Reynos
para descargo de la real conciencia de V. M.
quanto à lo de la justicia q^e esta tan à
su cargo, conviene q^e siendo qual que
da representado, este se pre mui fauore-
cido, y beneficiado, para q^e se alle mas
obligado à cumplirle como deve.

Entre las otras cosas de q^e à de tener
maior cuidado el Pres^{te} es q^e las Cabe-
zas q^e se pusieren por Vixreyes, y

governadores, jueces de estos Reinos y Presidentes en los tribunales de ellos sean de grande autoridad, adquirida con exemplo y vida irreprehensible, prudencia y otras partes con q^e veraxam^{te} sepa y pueda velar sobre los demas, procurando, que sean tales, quales conviene al servicio de Dios y de V.M. y q^e de los q^e no lo fueren den luego cuenta à V.M.

Por que desta manera estaxan los tribunales tan reformatos, q^e nunca tendran necesidad de otra visita las quales sean de escuvar, quanto fuere posible, y quando no lo fuere sea de mirar mucho q^e la persona à quien se cometiере, no tenga maior necesidad de ver visitada, sino de vida, y exemplo irreprehensible.

Aseguranse V.M.

q^e como un buen Virrey y Governador es suficiente para mantener en paz y justicia un Reyno, y un ^{de} p^rer. para tener reformato todo el d^{ho} tribunal, asi no de maior, pestilencia de la republica q^e no ver tales las Cauexas. Otando los tribunales en este estado lo q^e conviene en no vacarlos negocios y materias q^e son propios de uno à otro ni à ninguna junta, particular por que

si son negoció de parte, y se hace a pedi- 192
mento de alguna q^e no tiene satisfaccion
del tribunal de donde quiere q^e se saque
su negoció; maior satisfaccion y credito
reha de tener del tribunal, q^e de la parte
q^e se tiene por sospechosos alguno de los jue-
ces tiene remedio cierto, y ordinario del
qual conviene q^e use, y no del q^e es tan
extraordinario, y dañoso ala Rep.^a por q^e
no ai duda sino q^e en los tribunales ordi-
narios se tratan los negociós con menor
conocimiento de causas, y las partes con
may y mejor cordar. Y mucho menor se
deue hacer siendo negoció del real fisco
de V. M. por q^e por el mismo caso q^e se ve a-
can ser tribunales ordinarios se pi-
enra q^e se hace por torcer la justicia
la qual no solo conviene hacerla en la hy-
tancia, sino tambien en el modo para q^e
todo aya la igual satisfaccion q^e con-
viene. Con q^e ocurriendo algun negoció
de qualidad extraordinaria q^e parezca
q^e conviene q^e se vea con may personas
q^e las del tribunal, nombre v. m. las que
fuere seruido para q^e con los del, y en el
mismo se vean, de q^e resultará omben-
al contento, y satisfaccion. Como lo sera

y de grande importancia q^e los Pres.^{tes}
no se embaracen en ser Jueces de ningun
negocio, cuius officio ya no es este, sino à
tender principal^{te} al gouierno vniuersal,
y velar sobre la Justicia q^e han echado.
los q^e estan deputados para esto. Demas
de q^e por ver parte de autorizada de los Pre-
sidentes q^e prevalezca en todo su parecer
con gran cuidado, procurando q^e se nomi-
nen con ellas las personas de quien tie-
nen maior satisfaccion q^e los requiriran.

Aunq^e conuiene mucho como queda
dho. autorizar a los Pres.^{tes} pero ha ser
v. u. veruido echaceler toda la mrd, y
fauor q^e leu hiciere, para q^e se conuiene
ta en maior autorizada de los tribunales
y no para lo contrario, de lo qual es v. u.
mai ser veruido de lo q^e se puede repre-
sentar. Por haueido los efectos q^e asta
agora an resultado de la junta de la poli-
cia de recham^{te} contrario à la Justicia
y buen gouierno para q^e se ordenò à de-
ser v. u. veruido de mandax, q^e no la aia
por q^e con ella se an encaecido los mante-
nimientos, y por liviano achaguer an-
sido mui molestar los vauillos. Hase

echo tribunal de Pleitos, no auiendo pa- 193
rado por pensam^{to}. La corte menor bien
proveyda q^e nunca estubo, y q^e estara
desandolo hacer alon Alcalde de corte, Cox-
reg. y Ayuntamiento. cui^{to} es proprio este ofi^o.
y del Cons^o, reprehender las negligencias q^e o-
curre entodo, y en fin la oin q^e este cada
cosa enuulgare, para q^e resulten los bue-
nos y conven^{tes} efector, q^e se desean

Exandirimo seruiçio hacia v. m. a v. r. s. mer-
ced y benefi^o a estos reinos, viendo seruido
de q^e nose continue la junta en q^e v. m. se
allaua por q^e demas q^e año de 1281. poco
antes q^e començase en francia a reinar
Felipo Puloxo, se oxano la misma junta
del Pre^{te}. y otros dos, los mas insignes
hombres enletrados q^e haui^a en aquellos
tiempos, y pareciendo q^e los inconven^{tes}.
q^e resultaban desta junta, q^e exan mu-
chos se remediarian viendo mas, año de
1342. se acrecento el num^o. a veis, y ascho,
año de 1407. y deys^a. a muchos mas, asta q^e la
experiencia mostr^o, q^e los inconven^{tes}. no pro-
cedian de ser pocos, o muchos los de la jun-
ta, sino de acacar los negoci^{os}, fuera de su
tribunales, y lugares propios: sin este
exemplo q^e es tan grande, la experienci^a.
a mostrados, q^e lo q^e ha resultado de esta

Junta à vido, no solo los mirmos inconven^{tes}.
q^e fueron causa para su obxeta con fran-
cia, sino otros maiores seg^a à vido alg^a
causa, y no haver auido en ella, ningun
hombre de letrax, como los auia en francia,
pero como alli, con ellos, y sin ellos no fue
tolerable, ni se pudo conserbar la junta, ari
no lo es en estos reinos, para su bueno, y
pacífico gouierno, y admin^{on}. de la Justicia,
sin la qual, no se pueden conserbar.

La misma m^{ra}. hara vll. à estos xei^{os}
en mandax, q^e no pase adelante la nueva
o^{ra}n q^e dedio para el desp^o. de los negocios el con-
sejo de Castilla, repaxtiendolos en valas, con
todas las demas circunstan^{as}. q^e tiene la
o^{ra}n, porq^e lo q^e verdaderam^{te}. à resultado
de esta, y de la parada, no hanido sino dea-
creditar, y tener en poco los tribunales, q^e
tanto se deuen estimar, confusioⁿ, y dila-
cion de los negocios, y grande daño de las par-
tes, sin otros infinitos inconven^{tes}. q^e cesa-
rian, cesando lo vno, y lo otro, y el descon-
tento vniuersal, q^e à causado, se conuer-
tira en contento, q^e arguxara la gran
desapexam^{ra} q^e retienen el futo go-
vierno de v. m. Especialm^{te}. viendo v. m.

reuido de no consentir, q^e se agan en
su tiempo muchas pragmaticas, sino
mandar q^e se executen las ^{tas} leyes
de estos Reinos, en q^e esta proveido todo,
y q^e quando se hubiere de hacer alg^a sea
en caso tan grande y necesario, q^e no se
pueda excusar, ni dudar seg^a aia de ser
muy bien recibida, q^e es lo q^e mas aplegu
ra la obrexbancia de las leyes.

El Patrimonio real q^e es tan neces^o p^a
defensa de la Ig^a catolica, y estos Reynos
le alla v^u. del todo conuenido, y en
necesidad, tanto q^e can estan imposi
uilitador de poder hacer nuevos reuicid^{os}
sino es querxiendolos p^eder, como si fue
sen enemigos, pero no es imposible ni
muy dificultoso el remedio de lo uno y de
lo otro: siendo v^u. reuido de mandar
q^e por aora renupendian los edificios de
ta q^e el Patrim^o. este tan reparado q^e no
cuere tan grande interexer, todo lo q^e se
ace, y tambien por q^e no se vea, q^e qu
ando nose allan muy pequenas cantida
des para cosas de las quales depende la
conseruacⁿ de Reynos, se libran, y surti
buen grande para cosas q^e importan tan
to.

menor. Y si ^{te} juntam. con las paces de frany
se pudiesen moderar los gartos de flandes
no tratandolo por aora, sino de conservar
lo q. ai, con esto, y con asegurar la mar
con entrambas armatz, como queda dho.
no abxia enemigo, q. de arroyase a v. u.
ni le obligare aly excoñibor garto q. xerul.
tan de juntar y conservar paxandz eoo.
en tiempo q. el patrimonio x. no lo cupie

Para cuios reparo no solo no ha de ser v.
u. xeruido de mandar q. se xeruelva y
conclua el xeruiçio de los quinientos quem.
de q. hatantos dias q. se trata, auuendose
xeruelto q. no convenia al xeruiçio de
Dios ni de x. u. ni al bien vniuersal por
parecer de casi toda la junta q. se hizo p.
este efecto, allandose v. u. p. x. u.

Y aunq. tengo por cierto q. en este tpo
como venia xaron cesarian muchas delas
dificultades q. ha auido en el pasado cerca
de la concecion de este xeruiçio, y q. le con-
cederian las ciuidades q. no le an concedi-
do y q. las demas le concedieran con vo-
luntas, sin ver violentadas, como se ha
echo asta aqui, y por mediy q. bien apu-
xados venxia a ser de poca importancia

lo q^e esta echo. Principalm^{te} q^e quando es-
te acavado con uniforme consentim^{to}. de
todas las Ciudadas, es cierto q^e no ai ali-
nistro ni vasallo de los q^e secan el veniç^o
del m. y bien venen xeiros y vasallos
q^e no entiendan q^e el Reino concede lo q^e
es imposible cumplir sin perderse y aca-
barse setodo punto, q^e es lo q^e vll. no ha
de permitir. sino beneficiante, y acenle
mud. de manera q^e restaure la vus tam.
y puerzar, con q^e p^{re}se vixuo av. m. teni-
endo por maxima xeradera q^e la maior
xiguera, y puerza delos xeiros, es tener
xeiros, y vasallos xicos. No persuadan a
vll. q^e conviene acavar lo de este ser-
vicio para poderlo, conmutar en otra cosa
en la coxer venidera; por q^e en el tpo.
q^e se gastara en acavarlo se concluir, y an-
ta, se pueden juntar otras, y tomar en
ellas la resolution q^e conviene, con los p^{re}-
tos y p^{re}vid^{er} medior con q^e vll. vendi ven-
uido se mandax, q^e se encamine, y trate.
Siendolo ante todas cosas de q^e todo el mun-
do entienda q^e ha de ser inviolable el cum-
plim^{to} de los q^e vll. trataxe con el xeiro, y
con todos los particulares, sin q^e aia inte-
res.

0.
mi necesidad en el mundo q.^e obligue á ha-
cer otra cosa, por q.^e de mas veres esta la
verdad y propia naturaleza del Re-
y, la experiencia á mostrado la poca
ganancia, gran daño y perdida, q.^e
ha resultado solo contrario.

De esto resultará el credito q.^e debe oírse
tener y conservar, para q.^e no se ofrezca q.^e
necesidad, q.^e no pueda cumplir con ma-
ior seguridad q.^e con la hacienda, y facili-
tar todo lo q.^e se tratare con el Reino, en el
qual ha maior dificultad q.^e se ha allado y i-
empre es la poca seguridad, con q.^e recela
q.^e se cumpla, lo q.^e se promete: los intere-
ses veran menor: el comercio se alenta-
rá, y verá maior, q.^e es una de las cosas en
q.^e conviene poner maior cuidado.

Con estos presupuestos ha de mandar V. M.
q.^e se junten luego otras cosas para proponer
en ellas el contentamiento con q.^e V. M. oiga
de hacer más al Reyno, de relevarle con las
cargas con q.^e se alla, y q.^e no se an podido
cumplir por las grandes necesidades q.^e se
an ofrecido, para su defensa, y de la R.^a
Católica despo de haver conseruido en
ello el patrimonio real, de manera q.^e á
uandole V. M. en el estado q.^e el Reino

entienae para poderle conserbar, y defen-
der en paz y justicia, como xp^{re} se ha echo,
se alla v^u. con p^{re}cisa obligar. de repre-
sentarle anni su estado como el de v^u.
con la p^{re}iosa necesidad q^e todo tiene de re-
medio y obligacion comun q^e ai ser a
parte y dela de v^u. se q^e se procure y,
trate alg^o q^e igualm^{te} rocorra a entran-
bar necesiades, ofreciendo v^u. q^e para
q^e se convinga hacia al Reyno, quanta m^{te}
pudiere y multiplicare, como vela ha m.
hacen en disolver las Cortes q^e estaban
y allo pend. ^{ter} y q^e no pasare a delante lo q^e
se auid tratado del venicio de los quin-
tueros, por haueer entendido, q^e aun q^e
fuera suficiente rocorno de v^u. por aora
conforme al estado del Reyno, pero q^e el
nosolo no quedara tan rocornado, y ali-
uiado como v^u. desea, pero se ponia en
la necesidad y estrechera de q^e v^u. le de-
sea releuar.

Que el Reyno lo conuenga y trate como v.
m. confia sen amor, y fidelidad para
q^e con la breuedad q^e enorambay cosas piden
se tome la resolucion, q^e sea buena para
entrambay partes, con presupuesto q^e nose
puede sefar o tomar alg^a para no dar lu-
gar a q^e se pierda todo. Y para q^e se encami-

ne como la cosa de maior importancia. q^e on
ai conviene q^e se de luego haga vni. elec.
de personas q^e tengan el mismo fin. y q^e
no lo cometa á las q^e como asta aqui an
seguido el desobedi. voluntad, auiedo
sido causa seg^a. alle vni. su real fu-
timiento y la sustancia de los Reynos en
el estado q^e era representado, q^e es meng
delo q^e es verdad, en lo vno, y en lo otro.

Y para q^e sangrando desta manera el
Reyno, no le aga daño la sangria, sino q^e
antey sobre mar, y meyr sangre, maior
sustancia y flexion, á deser vni. veni-
do de q^e con gran cuidado sea mui fauore-
cido el Comercio, q^e era tan apurado, y
acauado, fauoreciendo á los hombres q^e
le sustentan, y no dando credito á los q^e
le destruyen, con cens de bequeñon inbe-
xer, tan delucidos como esta expen.^{do}

Especialm^{te}. se ha de fauorecer la Labran-
za y crianza por ver lo q^e mas acauado
era en estos Reynos y lo q^e es causa de
su maior flaqueza, y q^e amenara m.
peligro se vi continua. Para lo q^e toca ala
Labranza, parece q^e sera bien q^e se tome re-
solucion si conuendra alzar por doxa la pre-
mática de la tasa del pan para q^e aia

ombrey de maior cautela, q^{se} de a ella, co-
mo volia, por no ver tan grande el daño q^e
puede resultar dela caritativa, como q^e no.
aia especie tan necesaria, principalm^{te}
q^e la mejor tasa se podar en la abundancia.

No aflige tanto al reino las rentas y
tributos q^e paga a vll. como las costas
molestias q^e mayor tratam^{to} q^e reciben
en la cobranza, lo qual devia escusar
el cons^o de hazer si pudiese mas con el
la buena adm^{on} del Patrim^o. Real q^e esta
tan a su cargo q^e acomodar a su exis-
tos, deudas, y amigos con comi^ones, no su-
diendo ni deviendo hacer en benef^o del Pa-
trim^o. de vll. lo q^e no hacen en el seu ha-
cien^{ta}. Teniendo el fin q^e se debe ala con-
servacion del Reyno, y al Patrim^o. R^o, pa-
ra q^e dure y no se acabe se deuen mode-
rar las condiciones q^e se conceden a los
Arrend^{os}. de las R^{as}. tab^{as} x^{as}, por q^e por peque-
nas p^odas se conceden algun^{os} conq^{ue} ver-
daderam^{te} se destruye el Reyno, q^e se ha
de beneficiar para q^e cada dia de m^{or}.
Fruto. Mucho importa q^e de aqui a de-
lante los q^e hubieren de tratar del Patri-
monio real. en su cons^o de haz^{er} sean
personas conunadas en esta profesion

8
qualq lo q.^e vean vntos en el, y q.^e no tra-
tan de ningun genero de pleitos vno de
sola am.^{on} benef.^o conseruacion aum.^{to}
y desempeño del Patrim.^o real, con el m.^o
mo q.^e hauido y no ve, y no ve vna cosa
la cosa q.^e mas olvidada tiene. Y para
q.^e lo menor no lo este de aqui adelan-
te importaxia q.^e vll. mandare reñ-
lar diu y ocar enq.^e no se pueda trat.
de otra cosa, y el tiempo descubrixa la
importancia de este arbitrio.

Siendo como es cierto q.^e es vna de
las cosas q.^e mas importa para lo que
se ha de tratar con el Reino q.^e vll. man-
de, q.^e no se continue ni trate por as-
sa de ning.^o de los q.^e el con.^o se ha a.
tratado y trata, vno q.^e se procuren re-
ducir todo a vno solo, concertado con el
Reyno, por q.^e qualq.^a q.^e sea sea mas
quantioso y provechoso p.^a vll. q.^e infi-
nidas cosas q.^e vean usado, y usan, y
sin comparacion de menor daño y mo-
lestia vniuersal y particular.

Y quando se oya q.^e no se proveexan
muchas cosas de las q.^e se proveen y sean

e proveer dello q^o. procediere dello arri-
 trion, sin embargo de esto es may rep.
 q^o. se aga cuenta dello q^o. podrian impor-
 tax, y algo mas, y q^o. esta cantidad se
 duigues por asiento, o de otra manera p^o.
 q^o. aun q^o. valga caso el interey, sera
 maior q^o. la perdida la ganancia dello
 dno con el reyno, q^o. resultara de esto.

La maior y may rep.^a y sustancia q^o. ai
 con q^o. poder restaurar el patrim.^o real
 de vill. otros reynos, la labranza y cri-
 anza, son las Indias de cuya conser-
 vacion es necesario q^o. se trate con
 nuevo y maior cuidado q^o. esta aqui

Proveyendo lo p^oxim.^o q^o. con la brevedad
 posible se lleuen los vieir navios i false-
 nes, q^o. se fabricaxon para quando se
 van de las de barlovento. Que lo lleue a
 su cargo, persona de la satisfaccion y
 confianza, q^o. conviene q^o. sea gran ma-
 xinero, soldado, y experimentado en aq-
 ua navegacion y q^o. tenga noticia de
 las Indias. Que vayan de guerra quan-
 bien armados fuere posible de gente ar-
 tilleria y las demas municiones y Tax-
 cia. Que llegada alla, no paren en

momento, volteando, asegurando, y limpiando de Enemigos, aquellas Islas sin q.^e se defe de hacer la provision de estos navios, por socorrer otras necesidades, por q.^e se ha de tener esta por la maior, y como tal cumplirla primero.

Que como queda advertido se apreste y ponga en la misma sin la armada del mar oceano, para q.^e no paxi ni descansa una ora procurando limpiarla de Enemigos, por q.^e defendiendo de esta manera q.^e no puedan robar en la una ni en la otra parte, sin buscarlos vll. en su casa, con grande armada, lo xen dixi y se aprovecharia xellos como q.^e se

Con lo qual, y con q.^e el armada q.^e paga la aueria para guarda de la canneja de las Indias, se ponga en la misma sin de manera, q.^e este o pre aprestada p.^a acompañar las flotas de ida, y vuelta.

Y con q.^e asi mismo se concierten y valgan any tpo. para q.^e vayan y vuelvan como esta ordenado, y q.^e se cumpla aora lo q.^e no se ha podido en tanto tpo. co, no se ha querido, asegurara vll. las indias con gran certidumbre. Restaurara

su real patrimonio la ruina de estos
reinos, el comercio universal y particular
y sin sentir seran un enemigo, segun
en tan continuos danos hemos recaido.

Principalmente siendo vell. venido de man
dax q sea mui favorecida y bien tratada
la Universidad de Mercaderes de Sevilla y
de las Indias, y todos los q^e van y vienen
a ellas, sin q^e a ida ni vuelta sean mo-
lestados con rigor de virtud, ni de otra ma-
nera, y q^e vayan y vuelvan con entera
seguridad de odo, y de q^e gozaran librem^{te} de
lo q^e tuvieran, sin embarazarlo ni una
ora, antes ordenando en la casa de la contra-
tacion y de la moneda, q^e allen breue, y
mui bien desp^o encada ma. Para q^e aia
a quien hacer cargo de la culpa y remision
q^e hubiere en esto, ha de ser vell. venido
remitiendolo al Cons^o de Indias, a q^e verda-
deram^{te} pertenece, haciendo sel, la con-
fianza q^e es fues, autorizandole, y ha-
ciendole el favor y m^o q^e merece, sien-
do como es el tribunal q^e si ay rem^o.
servicio de V. M. Hauer sacado de el en al-
cosar, y tratandolo en otras diversas p^{ar}, y
aunque gobernado por auis, y relaciones se
exetan, tiene esto con el mismo dano q^e es.

ta todo, y por continuar se xia en d^{ta}
maior. Exuadue v^{ll}. q^o no ai tan reg.
parecer en el mundo, como el de un buen con
sejo, y q^o los q^o facan los negocios, de los q^o son
tales, no lo acen por lo q^o conuiene al ex
uicio de Dios y ser u^o. y bien universal, sino
principal^{te}. por un fin particular, o
por pura ambicion, y q^o parezca, q^o se
confia de ellos solos. Hanne v^oros enuad^o
infinitas cosas, y negocios, gouernados p^o
este camino, y ninguna por parecer se el
Con^o donde aun q^o hubiese alg^o q^o tubiese
fin particular, fauorece Dios, y auis^o te
tanto a los Con^os, q^o lo q^o v^oros hierran
lo enderexan otior, de manera q^o nunca
se hierra, como lo tiene preuisto el espi^o
u vanto, q^o dice, q^o era fatalid en los m^o
con^os. Y por q^o tambien en este se anda
do nuenar o^ou, q^o v^oredoxam^{te}. destru.
yen su buen gouierno, a lo menor no con
uiene q^o todas las cartas, pliegos y despa
chos, se abran en el, como se ha echo, des
de q^o se fundo, sin q^o aia resultado el me
nor inconven^{te}. de infinitos q^o sean expe
rimetado, desde que entre otras cosas se
ordeno p^oer a^omanos al secretario del
Con^o. q^o el las abriere, y llenare al p^oer^{te}.

200
y al Cons.^o las q.^{as} el desase, els qual re-
sulta tanta delacion, y de ella tan gran
de y notorio inconven^{te}. q.^{as} baxa para que
sin referir los demas, q.^{as} son infinitos, lo
mande v. al. remediar, y q.^{as} de aya lo q.^{as}
exp^{te}re v. o h^{te}ro, á lo menor en esto.

Conviene q.^{as} an mismo mande v. al.
q.^{as} deys^{as} se trauer señalado el cons.^o las con-
sultas, els q.^{as} se resuelve, ni lo q.^{as} v. al. re-
pondiere á ellas, q.^{as} no baxe ningun dia
ni oxa, en casa del Pres.^{te} ni secret.^o por
q.^{as} de otra manera, no se puede guardar se-
creto, ni le di demas de otros infinitos in-
conven^{te}. q.^{as} resultan de hacerse lo contra-
rio como se hace. Por tratarse y xevalberse

en este Cons.^o todas las materias de estado,
guerra, camara, hacienda, Justicia, go-
vierno espiritual, y temporal de las In-
dias q.^{as} es un nuevo mundo, conviene que
las personas q.^{as} se eligieren para el de
Pres.^{te} y consejeros, tengan muchas letras
para la Justicia, grande prudencia y ex-
periencia, para las demas materias,
siendo cierto q.^{as} no importa acertar en
ningunas de las elecciones, tanto como
en otras. En una junta q.^{as} se hizo alg.^{as}
días en casa del Pres.^{te} de Indias se mandó

del Cons.^o para q^e estando todos los otorgados o los q^e convenga, se pueden hacer por salas, con q^e el despacho sea mas o menos y de un mar servido en este cons.^o que nunca fue. Delo qual y de mandam^{to} vult. q^e se guarde inviolablem^{te}. la ordenanza q^e dispone, q^e en viendo carta del Indio, retrate de otro negocio, o sea averlas leido, y entendido lo q^e conviene proveer, resultara sea vult. tan servido, y su patim^o real tan acortado, y sus xerinos y vallas tan aliviadas, q^e en breue tiempo nose conocera la diferencia q^e di el pasado, y pax^{te} al enq^e se pondera todo.

es segunda consideracion para la buena direccion de todo, q^e viendo este cons.^o el q^e mar sigue a vult. es el q^e se puede tener por mas desfavorecido y menor de beneficio, no conviniendo sino lo cont.^o y q^e vult. continua hacer alg^a demostracion, aciendo a los del m^{do}. de lo mismo q^e la hace en las Indias: cu infinitos cu ror servicios no igualan a los menores q^e en el se hacen.

Y puede esperarse de la mexicana.

dia de Dios, q^e tomando la acertada 262
resolucion con estos señores, q^e se puede,
y deve tomar, gobernando y executan-
do lo delas Indias, como esta apuntado,
y es xaron q^e se encamine, en muy bre-
ve tiempo se allara vll. tan poderoso
en hacienda, como lo es de señores, de-
manera q^e no aia enemigo, q^e se atre-
va como otra aqui sean atreuidos p^r.
rar necesidades del P^{to}rimo.

El amor y celo, con q^e he deseado
seguir en lo pasado (seg^o con licencia de
vll. le dare cuenta) con la obligaz. de
la fidelidad, y juram^{to}. q^e hice, y maior
cero q^e tengo de continuar mis ser-
uicio me an obligado a seguir a
vll. con este padre conrado de mi cau-
dal en el principio de su gouerno.

Sus^{co}. muy humil^{te} de vna le reci-
va, y conu. acostumbrada real de
mencia, perdone mi atrevim^{to}. y la
proligada q^e conforme alas mate^{as}.
no ha podido ser menor: Dios q^e la
Catolica real persona de V. M. en
Madrid a Dios del mes de.
de 1598.

Contr. de estado.

De la antigüedad, grandezza y qualidad
de este Contr. no es necesario tratar, ^{se} ha-
uer poco, ò ninguna, q.^e no entriendan ma-
yelo q.^e se puede decir, siendo tan antiguo co-
mo los mismos Reynos, pues desde el prin-
cipio q.^e los hubo, y reies en ellos le tubie-
ron por unico presidio para conseruarse.
y como dixo Platon, por ancora firmi-
ma seg.^e depende todo el provecho, ò daño,
de la republica. La grandezza, y qualidad
es tanta, q.^e como dixo Thucydides, es al-
ma de la republica, q.^e mira siempre
por ella y de q.^e depende principal^{te} la
conseruacion, seguridad y aum.^{to} de los Rey-
nos y de su buen gouerno, de manera q.^e
con gran razon se llama con^{te}cepaz
y le llamaua mui ^{te}propiam.^{te} el Empera-
dor R.^o seg.^{da} memoria. Quiero
poder y entender, los ofos manos y pi-
es del Principe, por ser el principal in-
de q.^e trata la obediencia de la S.^{ta}
Catolica Romana, y Pontifice q.^e presi-
de en ella, de la obseruacion de la Relig.ⁿ

y se catolica de la defensa de lo uno y
 lo otro de la justicia y gouernno vniver-
 sal de la conseruacion de la paz, y tran-
 quilidad de los Reynos, haciendo guerra
 quando es necesario, vnir vnos aome-
 tiendo á los enemigos, otras defendiendo.
 sus acometimientos, otras haciendo paz
 con ellos. Tampoco es necesario tratar de
 el poder q.^e tiene este conseyo, pues saben
 todos q.^e con este enel toda la suprema
 Jurisdiccion civil y criminal, como en
 el mismo Principe al qual representa
 esta manera, q.^e son una misma cosa
 y enri nose duee hacer ni resolver ning.^a
 q.^e nose consulte con el, para q.^e entienda
 q.^e no solo nose hace cosa en perjuicio de la
 Republica, pero todo en su beneficio, por q.^e
 goce de maior paz, justicia, y tranqui-
 lidad. Pertenece principal^{te} a este con-
 sejo mirar, q.^e Virreyes, y gouernadores
 se ponen para el buen gouernno, y paci-
 fico estado de los ^{otros} Reynos de v. m. q.^e Ca-
 pitanez Generales para la paz y para

la guerra, los Casam^{tes} q^e sean de hacer
de las personas R.^{as} para q^e conservandome
en ellos la autoridad real, sean tam-
bien medio para establecer mayor paz
y tranquilidad, y antes para acrecent^r
nuevos Reynos, q^e para q^e pueda resul-
tar ninguna disminucion de los ya ad-
quiridos: Los Embaxadores q^e se embian
alas Cortes de los otros Príncipes, y todos
los otros oficiales del Príncipe, ari los de
paz, como los de guerra, y son los que
conviene quando se eligen, y des^p
deponidos y hacen sus oficios como
deben; reprobos los q^e no fueren conve-
nientes, y aprobar y escoger los q^e lo
fueren, para q^e de todas maneras, y en
toda parte retenga la seguridad, q^e con-
viene, y resulte el buen gobierno de
los unos, y eviten los daños q^e resul-
tan del malo, de los malos: Ha de te-
ner gran cuenta el Estado en q^e está
el Patrim^o. real, para sacar del, lo

necesario ala prouision de los garros 2011
ordinarios, y extraordinarios. El cum-
plim^{to} de los quales esta y ha de estar
tan a su cargo. Ha de tener la misma
maior cuenta con lo q^e se hace en todos
los otros consejos, por q^e (atento q^e son ar-
royos q^e se derivan) del ex^{to} estado es.
luno y conuen^{te} q^e tenga la superioridad
y cargo de todos para auer y encau-
tar lo se hace y administra lo q^e le to-
ca, con la ratificacion vniuersal que
conuiene, y lo q^e conuenia se reme-
die, para q^e consultado con el Princi-
pe se ponga en todo tal, y tan conuen^{te}
remedio q^e no aia de q^e sucedan quejas
vniuersales, ni particulares.

Para tan grande, e importante negocio
como es el de Cons^o de estado, y todo lo que
en el se trata y parece tratar, es tan pu-
to como razonable y conuen^{te}, al conui-
cio de Dios y de V. M. y bien vniuersal,
y particular de sus Reynos, q^e V. M.
sea seruido de proveerle de personas

suficiente para cumplir con tan gran
carga, con eleridacion, como regular,
sela Dignidad, qualidad, experiencia,
fidelidad, cristiandad, virtud, granje-
ra, y otras partes q.^a conviene a este
lugar, del qual como estado depen-
de la salud dela republica, la paz y
tranquilidad de los Reynos, la obe-
diencia dela ^{Re}g.^a y observancia dela
lee y religion cristiana.

Convenia q.^e se hiciere con.^o ordi-
narian^{te}. por lo menos tres veces ca-
daverman^a para q.^e vean todos y par-
ticularm^{te}. las naciones extrangeras
seg.^a ai tan gran concurso en esta Cor-
te. el unido ordinario con q.^e se trata
sela conservacion, y aumento de los
Reynos, y el q.^e ai se conocen los ami-
gos para ayudarlos, y favorecerlos, y
los enemigos para resistirlos, y a come-
terlos quando convenga y se hacer paz
con ellos entre casos y quando fuese

205

necesario, y conven.^{te} Siendo lo^s Conse-
jeros tantos, y tales, sea v^ll. venido
no resolver negocios grandes, ni segue-
nor solo q^e con propios de estado y que-
rra, sino auientolos propuestos al con-
sejo, y entendido su parecer, y resoluc.^{on}
y tratado de lo inconven.^{tes} si hubiere
algunos, en lo q^e se resuelve, y determina,
así q^e se entienda, y averigüe la ver-
dad de lo q^e mas conviene al servicio
de Dios y del R. y bien universal y p^ub-
lica mayor parte se hace mejor esto p^ub-
licar el Cons.^o q^e de ningún par-
ticular, por q^e de lo uno nace publi-
ca satisfacc.^{on} y de lo otro grandes cla-
mores de todos los estados, no temien-
do el modo con q^e se tratan y re-
suelven, negocios semejantes ni de las
resoluciones q^e se toman por ver con-
sumir la sustancia de todos, conpa-
recer de pocos, y tan diferentes sucesos
de los q^e deuean y conueniría a que

temen, lo q^e se desea a la conser-
vacion de V. M.

Por q^e sucede q^e en algun caso es
mejor el parecer particular de uno,
q^e la resolution del Cons.^o y si el q^e le da
tiene el celo, q^e dice alremedio de D.^o
y de V. M. no entienda q^e se trate y apue-
ne en el Cons.^o para q^e valga de el, co-
mo resolution suia; pues es cierto,
q^e viendo tal lo aprovando, por ser las
personas de los Conseyeros de las qua-
lidades, y parece q^e queda prempu-
ero, y su fin acortar lo q^e may con-
venga alremedio de Dios y de V. M.
y bien universal de los Reynos.
Si caso fuere el parecer particular
malo, o bueno, se usare esto, parece
q^e no es necesaria otra razon, para
quedar v. M. persuadido q^e es en un
desempeño, para huir de el, como de la
mayor pestilencia q^e ay, para destru-
ir la conservanⁿ de los Reynos, y por
q^e de otra manera es mejor no tener

e 106

estos consejos, ni q.^o dize conserenos, q.
temiendolos mostrar Desconfianza de ellos
y confianza de pocos, y por ventura, no
talvez, fuera el peligro de emulacion
q.^e nace de unos, otros, y infinito daño
q.^e de ello resultan, y cada dia se ex-
perimentan mas. Quere vean y respon-
dan ordinariam^{te}. los memoriales q.^e
remiten, y q.^e pertenecen a las mismas
materias, y negocios principalm^{te}. para
q.^e valgan del las grandes resoluciones, q.^e
setomanen en las ocasiones de guerra y
paz, y q.^e tocan a la conserencia, y adre-
centam^{to} del estado real. Es de gran
importancia el cuidado en las provisio-
nes expensas necesarias para la exe-
cucion de lo mismo en q.^e va tanto, y
la gran satisfacc. q.^e tendran todos,
pareciendo q.^e por la maior parte no
se exaxian las dhas resoluciones.
y provisiones de q.^e resultaria q.^e los pro-
veydos setendrian por mas obligado

à hacer mejor sus oficios y industria
à Dios ya V. M. y los demás no solo no
estarian quejados, ni agraviados, sino
tambien mas obligados à procurar
merecer mejor los oficios, q^e se les desfa-
zon sedar por q^e los merecieron may-
or. La expedicion serda seria mui
mas breve, y maior satisfacc^{on}. uni-
versal, an de los q^e alcanzaren lo que
pretenden, pues les abra costado me-
nor, como de los q^e no, pues el breve
desengaño, hara mucho menor
el daño, y lo q^e mas es, entenzaran
todos q^e se les hace justicia, y no abra
ocasion de quejas, murmuraciones
ni clamores de lo q^e se hiciere, o de lo
q^e se haxen. Con esto se descargaria
V. M. mui seguran^{te}. de infinitas de
negocios, y seria mas amado el pue-
blo y serda especialm^{te}. reservando
en si oir, y remediar las quejas fus-
tar con q^e acudieren à su real, ben-

207

sona algunos de los otros Condes,
y Monjes, cuyo cuidado y celo de aver
avenir a Dios y a su. en cosas tan
grandes, se descontentaria, y pondria
en el fiel, y punto q se puede espe
rar de hombrer, siendo v. m. veni
do de entrar, y allarse en este Con.
si quiera una vez al mes, o quan
do se tratase de algun grande e im
porte negocio, con lo qual no solo real
izaria el maior benef. q es posible
cerca de los negocios, y materias de q se
tratase, pero seria lo mismo quanto
axodo los otros Condes: alo menos ha
ciendolo. V. m. haria tanto sem. par.
te q. podria ^{te} furar. decir, q. no le
ha quedado cosa por hacer. Seria
esto de tanta admiracion y satisfac.
universal, q. entre otros grandes pu
tos q. resultarian de aqui el muy
cierto es q. v. m. seria mas amado
de sus vasallos, y mas temido de
los infieles, y rebeldes enemigos.

y advertaxia un mui seguro goni-
erno, para los seguros sucesos veni-
deros, quando después de los mui lan-
gos y felices años de V.M. sea Dios ser-
vido, q^e de su corona, y Reynar al
Príncipe Nro S.^{or} por q^e aun q^e tenga
la prudencia de V.M. como no tendría
la misma experiencia quedaria
mui advertaxado lo q^e toca á la con-
servacion, no quedando mui estable-
cido este cons^{to}. cuyo oficio es no-
lo no ^{se} perder, sino tratar de acrecent.
siempre para conservar mas segun-
tam^{te} lo adquirido. Y aun q^e esta con-
servacion depende, como depende de
la observancia de la religion y de la
justicia del patrimonio de la buena
provision en las cosas segunxa, y
paz, y aia, como ai cons^{to} parti-
culares de las cosas q^e tocan á cada
uno, donde se trata con tanto cuida-
do y celo del servicio de Dios, y de
V.M. Pero es tan importante el

cuidado, y superioridad, q.^e ha de ser. 268
nax de todo esto el con.^o de estado, q.^e
por la misma razon q.^e ai los con.^{os}
particulares referidos parece mas
conven^{te} y necesario q.^e aia grande
exercicio de con.^o de estado, por que
nose pueda tener ni entender q.^e se
candore esta fuente de donde proce-
dieron, y sean deribado, como arroy-
os, los demas tribunales, q.^e tambi-
en se ha de sacar su corriente.

Siendo las personas q.^e ocupan las
Presidencias de los Con.^{os}, y tribuna-
les q.^e xeriden en esta Corte, tales
q.^e han merecido tan grandes lu-
xos por su grande virtud, letas,
prudencia, y otras muchas, parece pa-
rece q.^e seria muy conven^{te} q.^e como
cada uno es cauera del arroyo de-
ribado del Con.^o de estado q.^e entra-
re en el, asi por la mejor noticia q.^e
podria dar alli de todo el cargo y ne-
gocios en q.^e preside, como q.^e se in-
truyese, aun mas para el gobier-
no

de lo particular q^e letoca, procurando
de de enderezarle como may conuenga
para la conseruacionⁿ de lo universal de
lo q^e trata. Alomenos parece esto sin
cuenta quanto al Inquisidor x^{al} de
quien principalm^{te} se confia la segu-
ra conseruacion de la religion. El Pre-
sidente de Castilla de quien se confia
y depende principalm^{te} la admin^{on}.
y execucion de la furcia. El Lucio.
de Indias de quien se confia princi-
pal^{te} la obsequancia de la religⁿ.
com^{on}. y execucion de furcia quor-
ta, y vniuersalm^{te}. todo el estado de
las Indias, siendo su conseruacionⁿ de
donde nace la mas segura de los rei-
nos, los quales, como nose budieran
trouer conseruado sin lagroses q^e
a venido de aquellas partes, por es-
tar tan escanta, y conuinienda to-
da la riqueza q^e solia auer en es-
tas, auer tambien el dia q^e falta
se lo q^e ordinariam^{te} viene venia
manifesto el peligro de todo, y no

129
budiendo conforme a estos conser-
vare estos Reynos, ni los otros de
m. sin la sustancia de aquellos, ni
ellos sin las fuerzas de los, futo, y con-
ven^{te} es q^e se alle en el Cons.^o de esta
do / donde conviene q^e se trate de todo
persona de q^e se confia y depende
tanto dello q^e es necesario para ello;
por la misma razon el Hacienda
el qual teniendo la razon, vmbon.
al q^e es futo tenga de todo el Patri-
monio de v. d. no solo del de los Rey-
nos q^e es el q^e depende de su Adm.
pero el q^e tiene v. d. en los de los Indias,
y en todos los otros, q^e estan debajo de
su señorio es por esta razon ellas
personas q^e mas conviene se allen
en el Cons.^o de estado por no haver
cosa tan necesaria para la conser-
vacion dello vmbon. como es en-
tender la sustancia del Patrim.
y el estado en q^e esta, asi para los
futos presentes, como para los que
puedan suceder adelante q^e es lo q^e
alli se debe prevenir. Por q^e los per-

sonas mas necesarias para este Con-
sejo, son los q^{ue} siendo de maior exa-
da, concurren en ellas ^{te} juntam^{te} parti-
cular noticia de los otros Reynos de
U. M. y de otros Reynos, y naciones, y
q^{ue} de maior experiencia tengan de la
guerra, y cosas de ella, parece q^{ue} el
juntam^{to} de este Con^{sejo} conviene ha-
cerle en personas de esta qualidad ya
los demás por las particulares con-
sideraciones q^{ue} estan apuntadas.

Y por ser tan propio de este Con^{sejo} tra-
tar de cosas universales especialm^{te}.
de aquellas q^{ue} convienen o puedan
acar^{ar} dano ala conservacion de lo
universal o pareciendo q^{ue} no es fuera
de proposito apuntar lo q^{ue} convien-
dria mirar, y resolver en el si con-
viene poner algun limite o o^{tro}
quanto ala adquisicion de vienes
e^{stos} e^{stos} temporales en Iglesias mo-
nasterios, ospitales y colegios, miran-
do cerca de esto. Por una parte la gra-
vera de pechos, rentas y tributos q^{ue}
paga el publico de q^{ue} son libres las

Hay Vulneridades, y de otra q.^a parte o 210
cupan o i delos vney xaiçz tempo-
xalz, y los q.^e van adquiriendo ca-
da dia y faltando al Pueblo, y lo q.^e
venora a acrecentarse enlo vno, y
faltar enlo otro, dentro de mui poco
tiempo, y la poca seguridad q.^e tendria
todo quanto por este camino, si otro
viniese el Pueblo a questar tan sin
patrimonio y fuerzas, lo qual se di-
ce no para empeorar, ni hacer da-
ño al estado de los Iglei^{as} monas-
terios Hospitales y colegios, con cu-
ia conseruacion y acrecentam^{to}, se
arguya mas. q.^e con cosa del mundo
el vto vniuersal, sino q.^e mirando
enlo q.^e se apunta, con la conside-
racion q.^e es furo setome la resolu-
cion q.^e mas conenga al venicio
de Dios, y con q.^e ya y al bien de es-
tado secular, q.^e es el q.^e p^{re}sente la ha
defendido, y ha de defender, y aun q.^e
esta no es cosa nueva, sino q.^e cer-
ca de ella di muchos estatutos en

Italia q^{ta} se guardan, y de q^{ta} se ha-
tratado en esos reinos, en algunas
de las cortes, q^{ta} se han celebrado por
los procuradores de ellos, y q^{ta} la reso-
lucion q^{ta} se ha de fado de tomar. Pa-
rece q^{ta} debe hauerse por q^{ta} lo q^{ta}
ha conuenido es q^{ta} no se trate de
ello. Pero como sin embargo cierto
va faltando cada dia mayor suman-
cia al pueblo y pagando maiores
tributos. Parece q^{ta} conuenia tra-
tarlo de una vez para q^{ta} no fuese
necesario ablar mas en ello, quan-
to menos. tratarlo.

Conr. de Guerra.
Todos saben quan conuen^{tes} son las
armas para conseruar los reynos au-
torizados y dignidad de los reyes, como
lo conuierio mejor q^{ta} nadie el empe-
rador Justiniano, y q^{ta} sin embar-
go certo poner tan grandes los pe-
ligros, trabajos y gastos q^{ta} traen
conrigo las guerras no se due en-

perar ninguna, sino àmay no po-
 der, quando nose pueden conservar
 de otra manera los Reynos, ni librar
 los de las invasiones de los Enemigos.
 q^e tanto perturbaban la paz y tranquilidad,
 con q^e sean de contentar, ò no pudiendose
 aver paz, ò en otra cosa mas segura, y q^e
 este Con^{sejo} y el de estado an de procurar
 siempre, por escusar ^{te} juram. las muertes,
 robos, sacrilegios, fuerras, y otros infini-
 tos males q^e resultan de las guerras, co-
 mo fueros necesarios a ellas, los quales
 aun q^e son tan grandes, y ciertos, pero
 no siempre an de ser parte para escu-
 sar por ellos las guerras, antes se an
 de hacer como sino hubiese, ni se te-
 niere ninguno, por ver muy maiores
 los q^e resultan de no hacerla en los ca-
 sos necesarios, por lo q^e con esto se acre-
 ciendan entonces las fuerras de los ene-
 migos, y se debilitan las prop.^{as} Es pues
 necesario hacer guerra à los Enemigos
 y q^e quando se resoluiere se hacerla

sea con ⁿde determinar. de vncelos, por ^{do}
deu parte tener medios para ello, q^d de
ellos se pueda apaxar este chucero, concu
xiendo la misericordia, y ayuda de Dios
q^d se alcanzará por medio de muchos ora
ciones, y sacrificios, y no deseando nite
niendo oír, ni vino el de vncelicio,
y defensa de ^{la} Ig.^a y fee catolica.

Y tratada en particular de lo q^d se
ha de considerar, para ver en q^d caso
quando, y como, y con q^d causa y justifi
cacion, se ha de empezar, y mover guer
ra; q^d provecho, o daño, y q^d inconven
pueden resultar de hacerla, y de depar
la. Sue puerzas tiene el Enemigo, y o i
conforme a ellas, son suficientes las
propias, las quales dependen del caudal
del dinero, q^d como se dice comunm^{te}. es.
el nexus de la guerra q^d la comien
za, y a causa, q^d cantidad vexa neces^a,
conforme al tiempo q^d hubiere de durar
antes cobrando en lo vno y en lo otro que

dando lugar aq^e falte, y se pierda la 212
victoria por esta causa, como ha uie-
do algunas vezes, & donde, y como
se ha de proveer, y q^e falte al enemi-
go, y todo lo demás conq^e se pudieren dis-
minuir sus fuerzas, por q^e como las
personas q^e an de tratarse an de ser
tan experimentadas, de tanta sufici-
encia, prudencia, y partes, no es posible
decir tanto, q^e no falte mucho de lo q^e
muy mejor consideravan, para q^e Dios
y uacresan veyados, como vucceerá
sin duda ninguna. Proveyendo q^e
los Conregeros se enado q^e viendo como
tambien los on de guerra, escopan pa-
este consejo las personas, particulare
q^e hubieren de ser de él, de larga y con-
sumada experiencia, prudencia y es-
fuerzo, de manera q^e no traten de ne-
gocio tan importante por arte ni oi-
dar, sino por lo q^e han visto, y experi-
mentado, auiedo pueno, como dicen
las manos en la masa, no en vna

sino en infinitas ocasiones, y en mu.
años, y tiempos. Siendo todos tales y exia
muy conven^{te} q^e demas de lo tratado
entre otras cosas el remedio de los or.
nos q^e hacen los Capitanes y soldados
entre alfar^{tes} al tiempo q^e levantan
gente, no solo en las ciudades, sino en
las villas, mugeres, e hijos, de mane-
ra q^e cesen, sino en todo, ni la maior
parte, alo menos alguna, para q^e sig.^{ra}
sea del mal lo menos, y es tanto mas
necesario, por q^e sin embargo del cui-
dado con q^e V. M. manda cargar, co-
sas semejantes, no basta el exemplo
delo q^e se hace en vnos, para escarm.^{to}
de otros, q^e es la causa por q^e no cesa
el clamor, y como el pueblo veria al-
gun remedio, y mas entan bien aben-
surado tiempo como es el de V. M. de
quien conocen el cuidado y celo con q^e
procura defender a todos sus vasallos
ava el menor de la opresion de otros

lo qual es mucho mas conven^{te} y facil
por q^e no se pretende q^e sean relevados
los vasallos de recibir y tratar muy
bien á los Soldados, como carga natu-
ral, y necesaria, para conservar la
tranquilidad y paz conq^{ue} se viene vi-
no volam^{te}. á escalar los excelsos, q^e ha-
cen tocando en las honras de mugeres
y hijas, y otras muchas maneras.

Para esto poedia mucho la buena
eleccion de Capitanes, escogiendo los
mejores soldados, y de maior disci-
plina, los mas calificados, y de men-
or necesidad, por q^e no ai duda, sino q^e
la buena disciplina del soldado, es-
tener buen Capitan. Quanto con-
venga á este Conf. y al pasado te-
ner muy prevenidos todos los previ-
dicos en la tierra, y las galeras en la
mar, no ai quien no lo entienda
ni daños q^e contanta xaxon escan-
mienten, como los q^e reciben dello
contrario, no pudiendo ser sumenor

215
cuidado de tener grande y ciertos auxilios
de lo q^e hacen, y preparan los enemigos,
y tan cierto q^e nunca puedan allax co-
sa desapercibida, por el peligro q^e resul-
ta de lo contrario. Y por q^e con lo q^e mas
seguram^{te} se alcanza, es teniendo re-
partidas grandes espías, y gran cuida-
do del q^e an de tener q^e los Embaxadores
las tengan tales, q^e cada uno pueda
dar los avisos q^e conviene, y tener
gran cuidado de prevenir, y proveer
en lo uno, y en lo otro. No es lo q^e me-
nos importa, q^e haia grande exerci-
cio de guerra, aun en los tiempos de
paz, por q^e no ay presidio tan seguro
como gente muy exercitada en la paz
para no tener peligro en la guerra

Consejo Real.

Siendo como es este, el mal causa
los otros dos q^e proceden y se derivan
del de estado, conviene q^e aia ma-
yor cuidado de poner en el personal

211
de las partes q^{ue} son necesarias para
la grandexa del lugar negcio, y ma-
terias q^{ue} tratan, y de los q^{ue} entra-
ren en el de mixar alo q^{ue} se obligan
siendo de los q^{ue} v^{er}u. tan principalm^{te}.
confia la tranquilidad paz, y quie-
tud de estos Reinos, q^{ue} depende tanto
como de las armas, de la adm^{on}. goui-
erno y execucion de la justicia.

Siendo negcio tan importante el
q^{ue} se comete, y confia de los Consejeros
de este Con^{sejo}. es sin comparacion
mas lo q^{ue} se comete y confia al Pres-
de el mismo Con^{sejo}. anni por q^{ue} entre o-
tras cosas con oficio es de los mayores
ser medio entre el p^{ro}pueblo y v^{er}u. para
q^{ue} sepa, y remedie las aflicciones de ca-
da uno de los vassallos y v^{er}u. de qua-
ler sera mejor venido. Por todo es-
to conuiene poner gran cuidado en
la eleccion de lo q^{ue} hubiere de ser co-
mo mejor q^{ue} otra cosa se muestra

por la experiencia del q.^o Vall. a pue-
to y pone todas las veces q.^o se le a ofre-
cido proveer este oficio. Es regla mui
cierta q.^o quanto es necesario q.^o se con-
sidere, y acierte mucho en la eleccion
del cuerpo y miembros deste cons. tan-
to mas importa acertar en lo q.^o toca a
la Camera; Demanera, q.^o siendo posible
sea eminente de los hombrs arriba
bre todos los q.^o han de ser miembros su-
os en virtud pura y exemplo certi-
da, leada sagacidad y prudencia mui
experimentada, riqueza favor y otras
muchas partes semejantes, por q.^o sien-
do tal la Camera es cierto q.^o proci-
xaran q.^o los miembros sean de la mis-
ma forma, y q.^o no consentira q.^o aia
ninguno q.^o haga deformidad, como
lo ensena la lancha, y conocida expe-
riencia q.^o desto tenemos, y por la mis-
ma se entiende q.^o nunca mui buenos
miembros auuido poderosos para ha

cer tal la Cauera q.^e no lo es acenú
any enflaquecerse los miembros, con-
forme ala flaqueza dela Cauera.

Siendo tal la cauera, y miembros
se ha de conseruar con el fauor y mdo.
q.^e V. M. les ha de hacer, entendiendo q.^e
ning.^a cosa importa mas, à su seru.
y ala conseruacion, y execucion dela
fuerza, quedar autorizada à este Con-
sejo lo qual se ha de alcanzar, y iendo
V. M. seruido q.^e la tengan las perso-
nas q.^e fueren del, fauoreciendolas y
acienoolas la mdo. q.^e para esto con-
venga, todo por mano de su p.^{te} del
qual an de depender y iendo tal, y el de
ninguno, vino de solo V. M.

Entre otras cosas della q.^e agora con-
viene advertir es, q.^e al parecer de
muchos, parece la autorizada el Con-
sejo sacando del, algunos de los nego-
cios, q.^e son prof.^{os} suios, por ser de fun-
ticia, o de gouerno de los Reynos, y
q.^e antes conuenia q.^e segun las

especialidad el caso q^{se} ofreciere en lo
uno, y en lo otro entrasen en el Cons.^o per-
sonas nuevas de otros tribunales, o de di-
ferentes calidades, en dignidad estado, o
grandeza con particular comision don-
de se finidos, y resueltos los negocios las
propiedades del lugar, furtam^{te} conve-
niente manera se proceden, da-
ria gran satisfacc^{on} a todo el pueblo,
qualquiera resolucion q^{se} doliere de
esta manera: la expedicion venia
mas breve, y cesaria el gran incon-
ven^{te} q^{se} parece sacar los negocios de
su lugar, siendo à lo menos tal don-
de conviene q^{se} los resueltos enot^{os}
se afinen, como en el mas fino crisol
q^{se} el mundo tiene para esto, viendo
v.lla. veruido demandan, q^{se} se aga
lo mismo con lo q^{se} son prop^{os}. de cada
Cons.^o por ser el lugar donde mejor se
entienden, y resuelven, y como todas
estas cosas son los mas seguros

presidios q^e V. M. tiene para conser-
var y mantener estos Reynos en fus-
ticia paz, y tranquilidad, conviene
poner grande exaudio, y diligencia
en dar maior autorizada a una q^e es
la fuente de los demas. por q^e mien-
trax fuere maior, sera mas insupug-
nable, el presidio. Mui bien se de-
entender q^e mientras dura la vida
de V. M. y dure felicissimo y largos años
como la cristiandad, sus Reinos, y
vasallos avemos menester, q^e no de-
corda q^e tan repuram^{te} lo conseruato.
do, como supran prudencia adquiri-
da con tan felicissimo entendim^{to} vso,
y larga experiencia de tantas cosas
como an pasado, y pasan por el Real
mano, por cuiu xazon, no se trata de
remedio ning^o quanto alo p^{te} p^{te}.
no como esta constituido, q^e V. M. aia
de dexar su corona y Reinos, al Prin-
cipe nro S^r aun q^e haya de ser, como
por la misericordia de Dios, sera de p^{te}.
de mui largos y felix años, parece

q.^{ta} conviene depar toz.^a estas cosas
estableciase para entonces, de mane-
ra, q.^{ta} no pueda haver mudanza en
la seguridad de justicia paz, y tran-
quilidad, con q.^{ta} convenga toda la
vida, gran Const.^a y maior prudeny.
de V.M. y q.^{ta} los medios mas segun-
da para continuar, y perpetuar la mi-
ma Justicia paz y tranquilidad
son los q.^{ta} se proponen. Podria tam-
bién resultar un benef.^{to} y exaltacion
de todos, q.^{ta} es poder descansar V.M. de
alguna parte del gran peso q.^{ta} susten-
ta, y trae sobre sus R.^{as} hombros, no
con pequeño cuidado de todos sus va-
sallos, temiendo nroa parte para
enflaquecer, y acortar vida de tan
grande importancia. Para q.^{ta} la ex-
pedicion de los negocios fuese mas bre-
ve, en esse Const.^a parece a muchos
q.^{ta} convendria establecense en el, q.^{ta}
den las delos memor.^{as} q.^{ta} recibe el Pre-
sidente quando entra, q.^{ta} asi mis-

217
ma Hiciere los q.^e matieren los
porteros entoda la primera ora, a
las personas, q.^e no llegaron a tiempo,
para darlos antes q.^e entrase y
los junte todos para q.^e cuando todo
el Conr. junte, Relatore y secretari.
los de al secretario q.^e mejor leyere
para q.^e como los fuere leyendo, tra-
viendo algunos de personas q.^e pi-
den la vista de sus negocios, llame
al relator q.^e fuere de cada uno, y re-
pa. e el el tiempo q.^e ha q.^e esta con-
cluido, si es de partes presentes y de q.^e
qualidad, y si letrare vtro apercibi-
endole q.^e si fuere negocio q.^e se pueda
despachar luego q.^e auise alas partes
para q.^e junte con un letrado, por q.^e
se vera y despachara luego su nego-
cio, y si fuere de qualidad q.^e en desp.
tenga traxo sucesivo, y q.^e no pueda
despacharse en algun tpo. q.^e auise
al relator para q.^e auise alas ptes
y las arregañen, para q.^e nose can-

sen, garten, y p[re]stan tiempo, dan
dole para quando se p[ue]da ver, y desp[achar] en negocio, p[re]s[en]tes q[ue] fueren de
partes p[re]sentes, y de calidad q[ue] fue-
dan despachar breuem^{te}. digere el re-
lator q[ue] no lo tiene visto, y se dexan
ver y despachar por esto, mandan-
le q[ue] lo traiga visto, y siendo neces[ario]
decirselo segunda vez, hazelo con
seueras y grandes palabras, q[ue] sean
cavajo para el, y escarm^{to}. para los
demas. Escogera siempre el p[re]s[en]te
por primeros los negocios mas p[re]s[en]tes
los desp[achar] p[re]s[en]tes y mugeres viudas,
huérfanos, y otras otras miserables
personas, procediendo con tanta demor-
tracion de cuidado en el despacho de
negocios de personas semejantes, q[ue] sea
exemplo para q[ue] los consejeros y ofi-
ciales sepan q[ue] han de hazer lo mismo
cada uno en su oficio, reprehendiendo con
gran reuerencia, lo q[ue] en esto se hicie.

se se falta o daño. Haviendo cum-
 plido con este genero de personas no
 puede quedar ocasion de quea de nin-
 guna, especialm^{te}. oienta los demas ne-
 gocios q^e quedaren de personas mas
 poderosas escogiexe como ha de escoger
 entre los de partes presentes los mas an-
 tiguos, de manera q^e siempre reguar
 de orden, y justicia, la qual es tan
 necesa en esto como en la determinay-
 celos mismos negocios, a lo menos p^a
 q^e con queas, y clamores, fundad^{os},
 en cosas q^e tienen tan facil remedio.

Por q^e otros pedirian en su memoria
 les q^e se determinen los negocios viros
 apartada los negocios q^e son breues de
 menor dificultad, y qualidad, y haci-
 endo entre ellos la misma distinc^{on},
 y guardando la misma or^{dn}, procura-
 ra darla tal con los breues, q^e se deter-
 minen, y despachen con la maior bre-
 uedad q^e sea posible, con q^e de carga
 a mucho sus conciencias. Despachado

55
erog y quedando solan^{te} los nego-
cios de maior qualidad, estudio y di-
ficultad, procediendo en el despacho
por los mas antiguos de partes p^{tes}er.
procurara se vaia señalando dia
para vno, y acanado este para otro,
de tal manera q^e el despacho corra
y no pare, ordenandolo con tanta au-
toridad, y reverencia, q^e entiendaⁿ los
fueces q^e es o^mn inviolable, y enq^e co-
mo tal, no se ha de faltar.

Talo esto como se fuere acordando
cerca de cada negocio por los memor^{tes} de
las partes, se puede decretar en ellos
mismos, y volver à cada vno el mis-
mo para q^e sepa el estado de su negocio,
y lo q^e ha de hacer, conq^e todos espere-
ran contentos, y descanados y abra-
za gran satisfac^{on}, q^e la exp^{er}ien-
cia mostrara. En el sup^o de estos memo-
riales parece q^e bastara gastar la
primera media ora, y no sea lo me-
nos importante. Por q^e de los mis-

mos memor. & resultará quedar en 219
tendida la muchedumbre de expe-
dicion^{es} q^e al año Despacho, conve-
ne q^e sea breve, y sumario, especialm^{te}.
tratándose de ellos en el tribunal tan in-
p^{re}mo, para q^e se alcance esto, y de
ejemplo a los demás, parece q^e lo q^e
conveniría es, q^e todos los d^{os} nego-
cios se exped^{tes} q^e se abran apartado p^{er}
mas fáciles breves y sumarios se en-
treguen a los secretarios q^e fueren
mas experimentados, y leyeren me-
jor, y q^e otros los despachen por la re-
lacion q^e traeran sacada de los ca-
sos de los relatores, sin q^e ellos se
ocupen en ellos, cada uno, con dos el.
Cont^e q^e se apartaran a la venta-
na, como se acia en tiempo del Car-
denal Espinosa, q^e es quando fue
maior la conuiente de la expedicion
y despacho de los negocios. Todos los que
les q^e son de esta qualidad, parece q^e
se despacharan en media ora, aun-

q^{de} sean muchos. En el mismo tiempo
p^{ro}duciendo Relatores por q^{de} quedaran
todos ocupados se podran apartar
la sala, y ver en ellos los exped.^{tos} q^{de}
fueren de mas qualidad, y conuiniendo
y no produciendo los pleytos ordinarios.

Quedaran en la sala del Cons.^o con
el p^{re}s.^{te} quatro Consejeros los q^{de} pa-
reciere mas conuen.^{te} para tratar de
las cosas de governmentacion en q^{de} no se
de ocupan continuamente todo el Cons.^o
sino en caso q^{de} se ofrezcan algunos
tan nuevos, o extraordinarios, y de
basta qualidad q^{de} conuenga q^{de} asy-
sta a ellos, pero no siendo tales, sino
de los ordinarios, parece gran in-
conuen.^{te} q^{de} se ocupe en esta, y falte
a las cosas de Justicia, cuya expedi-
cion estan necessaria. La experien-
cia muestra q^{de} vna de las cosas q^{de}
embaxara mucho el breue des^po de
los negocios de Cons.^o es traer ocupa-

dos à muchos dell, en otras fincas
y comisiones particulares, sin los q^e
salen ordinariamente à cons^o de guerra
y hacienda, para q^e no se defase
se hacer esto, no pudiendo como no
sepuea excusar la ausencia del
del cons^o en los negocios y comisiones
en q^e asisten para q^e tampoco se
sintiese tanta falta en el cons^o por
esta causa y tambien por la de la
delacion q^e aienta provision de las
plazas del cons^o q^e vacan se podria
acudir à todo con dos cosas al pare-
cer de ninguna dificultad, proveien-
do q^e ala ora q^e va que la plaza
del cons^o tenga unido el p^{re}s^{te} de
consultarla a V. M. q^e sera veni-
do se mandarla proveer, entendi-
do q^e no puede acer cosa mas en su
servicio, asi poralo q^e toca à la ex-
pedicion de los negocios, como para q^e
las provisiones se agan, con tantos
menores respetos, quanto hubiere

menos tiempo y lugar para las ne-
gociaciones con q^{se} procuran alcan-
zar q^{se} acrecienten seis o quatro pla-
zas por lo menos para q^e cumplan su
las ocupaciones de los q^e asisten a los
demas consejos, juntas, y Comisio-
nes, en q^e parece q^e no es inconveni-
ente pues el Reyno pagará de mas buena
gana lo q^e montare este acrecentam-
to por gozar del benef. q^e recibirá con la
buena expedición q^e resultará de ha-
cerse en lo qual va lo q^{se} dexa con-
siderar, y q^e aqui nose representa
por q^e nose podrá decir tanto, q^e no
esté entendido mucho mas.

No es cosa con q^e poder cumplir
la q^{ta} de tanta importancia co-
mo procurar q^{se} sean tales los Con-
sejeros q^e se allen en cada uno to-
dar las leyes, buenas costumbres obser-
vancia y execucion de ellas, q^e está

y se alla en las mismas leyes, y cos-
tumbres. Considerando q^e no es ne-
gocio de poco mas o menos del q^e se tra-
ta en elegir una persona, y dejar a
otras, sino la estauilidad de la Justicia
de la paz y tranquilidad de los Reynos
el contentam^{to}. amor, y obediencia de los
Subditos, y el exemplo con q^e ha de mos-
trar y gobernar todos los otros tribu-
nales y ministros, particulare de
Justicia, todo lo qual, siendo como son
bienes publicos, no es posible, a lo me-
nor no debia ver lo, q^e aia nadie
q^e ponga el menor de ellos, por ele-
gir ninguna persona para este mi-
nisterio, por respeto de sangre, amor
antiguedad de exercicio, aficion, ni
por q^e convenga mas a la persona
a un cargo estubiere esto, poner
una persona, y no otra, o por q^e no
conviniendo sustentarse en el mi-
nisterio q^e ha unido convenga

como por menor daño mudarla, por
mendola en lugar donde no ha de haer.
ninguno q^e notea de los q^e llamaron
las leyes verdaderas racionales y iustas,
o padren conscriptos. Haciendose esto,
tendra el Cons. la autoridad q^e con
viene a tan alto tribunal, y la q^e
se adquiere con la verdadera virtud, pu
reza de vida, y costumbres, y no era
necesario adquirirla, o por menor
deixar mendarla, quitandola de los
otros tribunales, cuya autoridad q^{ta}
fuere maior, hana q^e lo sea mas la
del Cons. pues, es, y ha de ser superi
or de todos, y quando esto no fuera tan
cierto lo es q^e no conviene quite a
cada uno de los demás, lo q^e es propia
mente suyo, por q^e nazcan infurias^{as}.
de donde ha de nacer la furcia y
el dexecho. Como quiera q^e para nin
guna cosa parece q^e estan necesari.
q^e tenga el Cons. la autox.^a q^e tiene

como para q^{ta} Dextre enloz demas bi-
 bunales tan lesos, es justo, y conuiene
 q^{ta} este se atribuyese ninguna, quitan-
 do parte á los demas pequeña ni grande
 ni sermos para otros, antes ordenando
 q^{ta} cada uno tenga para el cumplim^{to} e
 lo q^{ta} corata en el, toda la q^{ta} ~~tutatie~~ tie-
 ne el maior, y mai Supremo.

Para todos estos, y otros infinitos
 semejantes efectos, decia prudente, y
 santam^{te} el Caranal Espinosa, q^{ta} no
 auia temido cuidado semejante al q^{ta}
 tubo en desear poner tales personas
 en el Cons^o q^{ta} de cada una de ellas pui-
 mera aya la pobreza se pudiese com-
 piar el peso, y la importancia de todo
 el Cons^o lo qual, aung^{ta} parece gran
 de encarexim^{to} pero aun no llega al
 q^{ta} es necesario q^{ta} tenga de lo q^{ta} con-
 uiene en cosa tan grande y de tanta
 importancia Lo qual se cumplira
 spie q^{ta} V.M. fuere servido de poner

por causa desta Com.^a persona, cu
io negocio volo vea duplicar ^{or} anno 5,
le aga m^{to} de darle gracia para que
sepa y aciente a cumplir su grande
cango, siendo como es un inenixe
pero, y cangar q^e ningun hombre
del mundo pueda pensar q^e es sufici
ente para cumplir con el, sino con
particular grande gracia de Dios, p^r.
q^e si para q^e los p^resee cumplan con
el miso tratando a ellos Filon Tudio
gran Filosofo creava q^e fuesen an
gelicos espiritus, no nacidos de carne
y sangre, quanto maior necesidad tie
ne desta pureza y perfeccion la per
sona a cui cargo ha de estar erogen
los todos. Esta obligarⁿ esta grande
y la q^e cada dia crece tanto maior
q^e nose como conforme a ella ai q^e en
se atreva a elegir persona por unio a
Turcia, auno q^e para q^e se pueda confi
ar de la misma el maior. Ayuda.

xa mucho à esso, ya q^e no entodo
el rex Vill. se unido a mandar q^e el
Pres.^{te} q^e fuese, no trate ninguna co-
sa q^e toque à consulta y prouision
de ofiçios, sino con el secretario q^e fue-
re de fiducia de Vill. de cuij partes
fidelidad, y celo del seruicio de Vill.
sema. seg^{da} se debe confiar mas q^e el
secretario q^e fuese del Pres.^{te} cerca
van grandes inconven.^{tes} de q^e han
nucultado no pocos clamores y fur-
tar queçao, en cosas q^e tanto con-
uiene se proceda sin ninguna.

Mucho menos se puede entender, co-
mo es posible disminuir los q^e la ex-
periencia ha mostrado, q^e como no ha
uia de haueer en ellos cosa q^e desechan,
no tienen ninguna con q^e poderlos
sustentar. Esto y otros inconven.^{tes}
se remediarian, si los q^e se arrojan
a profesion de letres, se buscasen, no
contentandose con solo, q^e las profesen

si no conq^{te} elai tengan verdadera^{te},
por q^e entonce no podra tanto el alve-
orio, ni otras cosas, conq^{te} elai paxter q^e
piden justicia, quedan con poca rati-
ficacion de ella, y aun oyes ciertos q^e
el negocio para de opinion, con expe-
riencia de danos publicos, los qua-
les remediẽ Dios como puede confor-
me al^{to} celo, conq^e v. m. vela so-
breto do: Cui solo exemplo, parece
q^e hauiã de bastar, aun q^e no hubie-
ramos las leyes Diuinas, ni huma-
nas, q^e tenemos para componerse to-
do con tal oĩn y moderacion, q^e no
hubiere nacion ni provincia, q^e no
nos enuidiaren, y tomase de la rec-
ta admin^{on} de Justicia, buen gov^{no}.
y costumbres de esta para impon^r.
las suyas. Maiores^{te} temiendo co-
mo tenemos echa la maior y mejor
parte q^e er el legislador tal como
las leyes, y las leier tales q^e ablan-
do de ellas Joachino opexo Previs^{te}.

228
de Planas, hombre muy universal
y dado particularm^{te}. à tener ente-
na noticia de todas, las q. han tem-
do las Naciones y provincias del
mundo desde las de Lacedemonia
q. decian q. ninguna, las habra
temido tales, como la muestra de
tal manera q. para ver una re-
publica bienaventurada, no lefal-
tara sino mejor execucion la qu-
al se alcanzara en ocupando los
lugares donde sean se executan
personas q. sepan y entiendan las
leyes q. han de executar, y que
tengan la prudencia vixta, y ce-
lo q. conviene para hacerlo.

Para q. habiendo los tales aia
maior mal furto, y buen Desp.^o de
negocio parece q. convenia te-
ner mucho cuidado con los relatores.
de cuius trabajo, y buena dilig.^a pa-
ra cumplir con sus oficios como
son obligados es cierto q. depende
mucha parte de este Desp.^o buen

q^{de} se pretende, y con la falta y negligencia con q^{de} asisten á sus oficios y veen los negocios, se experimenta el daño y lo contrario en cada tribunal. El remedio esto depende de minorar las q^{de} se escogen para este ministerio, y cesp^{to} se escogidas se la más y favor q^{de} el Pres.^{te} y con. se^{ra} an de hacer, á lo q^{de} exercita en su oficio, con la satisfacción q^{de} es justo q^{de} tenga de ellos, y de la suavidad y gravedad de palabras con q^{de} an de ser notados los q^{de} hicieren lo contrario, y muy castigados si esto no bastare para entera enmienda mia, y principalm.^{te} de q^{de} el Con.^{se} no se fié de la relación que hiciere de palabra en ningún negocio, sino q^{de} vea los autos por la letra. Haciendo lo mismo con los secretarios del Con.^{se} con los Procuradores y Abogados, para q^{de} replandezca en todos la omⁿ de su dignidad

225

Institucia y rectitud, con q.^a procede
el Conf. no haviendo como no ai
de presente cosa q.^a mas convenga
reformat y remediar q.^a la deon
den a los Abogados y los atrevim.^{tos}
de poco respeto y de otras cosas, q.^a si bi-
en se dirimulan, pexa no sin los
daños q.^a resultan al publico es-
candalo q.^a hacen.

La Camara.

Es costumbre fura, y necesaria es
coger dos o trey del Conf. q.^a sean de la
Camara de S.M. por q.^a como su re-
al poder es sobre las leyes, y es fura,
y conven.^{te} dispensarlas en muchos
casos, y q.^a esta tambien pexa furi-
dicion no se de ni la tenga ning.
tribunal ex v. ll. veyendo venidas
los q.^a digo a los quales llama v. ll.
essa Camara para q.^a le consul-
den los casos en q.^a es fura, y con-
viene dispensar con las leyes uni-
versales. Como lo q.^a v. ll. manda

cometer á las tales es lo mas proprio
con real clemencia, y la grande
autoridad q^e esto trae consigo cae so-
bre las q^e tienen adquirida de conse-
jeros del Cons^o. real conviene q^e los
q^e. vull. prexe venidos de escogen pa-
ra esto sean las mas conuinadas.
Personas de todo el Cons^o. en virtud
prudencia y maiores letras, por q^e.
sin ellas procederan muy acigarr
para aconsejar á v. al. en las cosas q^e.
es justo y conven^{te}. dispensar con el
rigor y disposicion de las leyes y
usar con real clemencia.

Por q^e. es una de las cosas q^e. mas
conviene al justo y conven^{te}. gobier-
no de la Republica relajar en algu-
nos el vinculo, y perpetua estabi-
lidad de las leyes; para q^e. en esos
quede mas satisfha y promueva se.
no havi celacen en muy pocos ca-
sos y tan especiales q^e nose aga
por respeto de las personas á quien

226
toca, y lo pide, sino por q.^a primi.
palmito conviene al bien de la repu-
blica, y el caso estan futo, q.^a prove-
yera lo q.^a se pretende el legislador
mismo q.^a hizo ley al contrario, y
el peligro de hacerlo de otra mane-
ra es grande, por q.^a no es otra co-
sa sino abrir puerta al quebrantar
de las leyes, ya q.^a pueda penar
cada uno q.^a lo hace alcanzar, sin
q.^a aia ninguna perpetua, ni esta-
ble, de manera q.^a si la extrema
necesidad del caso q.^a se ofrezca la
luta xaron, y maior benef. nece-
sitan a dispensar en alguna ley
contra persona q.^a lo pide, aun en co-
se nose ha de hacer, sino con tan dili-
gente examen del negocio madura
y prudente consideracion, q.^a el no ha-
cerlo, seria el verdadero quebrantar
de la ley en q.^a se dispensa. El maior
cuidado de este ministerio ha de ser
no consultar a nada. cosa q.^a nose ho-

5 neta, justa, conven^{te}. y llena de la c.
quidas q^e ha de mover la real clemen-
cia de v. m. haciendo cuenta q^e cada
resolucion de la q^e tomare v. m. en
casos q^e dispensare, es hacer una ley
de clemencia, q^e no ha de tener me-
nores partes, q^e las universales que
promulga. Procuraron, no consultax
a v. m. q^e dispensare en negocio de per-
juicio de tercero, sin mucho conocim^{to}
de la causa, y si en fin se hiciera, y
desp^{re} el tercero reclamare y pretend^{re}.
mostrare perjuicio, no le cerraran
la puerta de la Justicia, sino remi-
tiente para q^e se trate de ella en el
Con^{sejo}. real por q^e p^{ue} la real inten^{te}
de v. m. es usar siempre de clemen-
cia justa, no perjudicando a terce-
ro es bien q^e se parezca dejando a la
Justicia el lugar q^e ha de tener en to-
dar las cosas, y tanto sera entonces
mayor la clemencia, y v. m. may ama-
do, quanto may usare de ella, haci-

endo más á uno y no perjudicando 227
á otros. Y se contentará ⁿ Bernar.

do para tener por buenas las dispen-
saciones de los Príncipes contra las
leyes, quando la causa de hacerlas
estan solam^{te} la necesidad del q^{do}
pide, sino concurre juntam^{te} gran
de y igual utilidad, no propia y no
comun á todos, por q^e entonces las
dispensaciones van segun el
perjuicio de tercero de q^e ou. huié
con cuidado de Príncipe tan Cato-
lico. Y por q^e no tratan los de la Ca-
marra solam^{te} de dispensar con las
leyes universales, sino tambien con
las particulares, q^e resultan de las
disposiciones de los Difuntos, cada una
de las quales es ley particular su-
ya, tendrán el mismo igual y ma-
ior cuidado de no dispensar sino q^{do}
con la necesidad del caso concurre
de utilidad, no del poseedor q^e pide

la Dispensacion, sino de todos los
interesados en ella, y mas princi-
pal^{te}. del q^{la} hizo, dispensando
en caso q^{se} le p^{re}miniera hacer lo
mismo q^{se} p^{re}tende. En lo qual ha
auido engaño, con las op^oiniones de
algunos, á los quales ha parecido
q^{se} como los maiores cargos se hacen con
licencia q^{se} v^oll. concede, dispensan-
do para esto con las leyes q^{se} pue-
den disoluer, con la misma pudie-
ra tener el fundam^{to}. q^{se} falta si
la disolucion se hiciera en favor
de los mismos q^{se} fueron perjudica-
dos con la primera licencia, pero
como nunca se hace para este efec-
to conuiene q^{se} nose recia engaño.
y q^{se} mire y vea mucho en q^{se}
casos quando y como, se dispensa
cerca de esto, por q^{se} muy pocas vezes
se cumple con lo q^{se} cautela, y
preuiene en favor de la ley. de la

disposicion, y interesados en ella, p^a 228
ser tan grande los medios con q^e
procuran defraudarlo todo.

Tambien pertenece al ministe
rio de la Camara, consultar
á V. M. la m^a q^e ha ceser venuido
en algunos casos, y lo q^e ha de pro
curar es, q^e sean tan justos y con
ven^{tes} q^e obligue á V. M. la justicia
de cada uno á hacerla, por q^e para
quando V. M. fuere venuido de hacer
m^a usando de la su real volun
tad y liberalidad, no lo es de veni
rlo alor de la Camara, los qua
les no ai duda sino q^e lo q^e se det
pachare por su mano lo han de ve
nir á termining tan prop^o. de fur
ticia, q^e seria agravisar hacer lo
contrario. Es negocio tan impor
tante q^e los consejos q^e dixeran á V. M.
sean tales, q^e mientras lo fueren, no
aia q^e temer, sino esperar firme
mente, q^e vera nro s.^{or} venuido de

encaminarlo para q^e goze vll. en
todo de la feliz y bienaventurada,
prosperidad q^e merece el ayudo per
petuo, con q^e esta velando por el bi.
en todos sus Reynos; y por el con
trario quando pudiere may con lo
conferen en los consejos q^e dan a
vll. la gracia, el temor, o el re.
peto particular, y propio de cada
uno, es cierto q^e se pone todo en gran
de peligro, experimentado con mu
chos daños. sucedidos por esta cau
sa. Y como por la maior parte los
negocios del ministerio de los de las
Camara, son rutinarios, y de muy
breve expedicion, con pequenos cui
dados, se podrian resolver, y despa
char muchos, en muy breve tpo
con gran benef. de los negocios y
de las personas q^e los tratan, en m.
servicio de Dios y benef. publico
por no ver de los menores q^e se pue-

den y deuen considerar, q^e no aia 229
replexa de negocios y negociantes.

Mui buenas son para esto las re-
glas, y las otras q^e v^ll. tiene das,
a cada ministerio, pero mucho va
en las personas, q^e las han de se-
cuntar, y quando se allan tales
es mui furo, q^e se les parezca en la
m^o q^e v^ll. les ha de hacer, e ha-
cer confianza de ellas, haciendose
la tambien de manera q^e puedan
sustentar honradam^{te}. y sin nece-
sidad el estado en q^e Dios y v^ll. los
ha puesto.

Consejo de Indias.

Este Cons^l. es igual al de Castilla, en
la superioridad, y supremo poder^o,
conforme a la institucion, y orde-
nanzas, q^e tiene; y aun mas ex-
traordinaria, p^o tiene mucho q^e
falta al de Castilla, por q^e se junta
en el, prouision de Iplering, Estado,
Guerra, Justicia, Camara, haz^{da}.

governacion, armasy, y provision
de ella. Estado lo qual vi estando
tan distribuida en parte lo q^{ta} toca
a esos Reynos, ai tanto q^{ta} hacer en
cada una, donde se recoge, y esta todo
junto, siendo de la grandez e impor-
tancia q^{ta} es, con xaron se dice q^{ta}
es mas extraordinario, para que
como tal se aia de tener tambien
extraordinario y especial cuidado
de proveer quanto convenga, para q^{ta}
se pueda cumplir con todo, y con ca-
da parte con la satisfaccion que
es justo, atendiendo al servicio de
Dios y al del. al bien, y conveniⁿcia
de aquellos estados, y de los anima-
dores de ellos, de q^{ta} se pone, no solo
la sustentancia de esos, pero la segu-
ridad de la cristiandad, y de la de
fensa de la Iglesia. En cada una de
estas materias estan establecidas
tan especiales y conven^{tes} ordenes

y constante consideracion, y breuen
 cion, de las antiguas q. han proce
 dido del mismo Cons. como se puntay
 q. v. u. ha mandado hacer en diver.
 sos tiempos de los mas calificados Mi.
 nistros q. ha tenido, q. en ai tan
 poco q. proveer de nuevo, q. solo con
 vencia tener gran cuidado, de exe.
 cutar lo proveido, y de reducirlo a
 oñ por materia, para q. los q. fue
 ren de este Cons. traten, y conde
 ren mas particularm^{te}. lo q. toca
 a la execucion de cada cosa, al tpo.
 y como mas convenga, por q. a lo q.
 se entiende era todo en poder del se.
 cretario solo, y lo mas sin oñ. o no.
 tal como conviene, sin q. los Conse.
 jeros tengan ning.^a noticia de ella, si
 no lo q. piden a tienta, quando,
 se ofrece el caso, no pidiendo ora
 cieta, por q. las mas veces no sa
 ben, o no se acuerdan q. la aia si.
 no al secret. q. mire los papeles

q^l. tiene cerca dello q^l se ofrece, y lo q^l
esta proveido, y lo traiga, q^l. es del in-
conveniente q^l se defa considerar, maior
mento por q^l. quando por la antigue-
dad, y experiencia dia algunos conse-
jeros q^l. tienen mas particular no-
ticia q^l los otros, q^l. es quando con-
venia mas conservarlos en el
Consejo. entonces los sacan, y por la
maior parte viene a quedar todo
debajo del registro del secretario.

De este peligro parece q^l se valdria
facilmente siendo vlt. servido de man-
dar recopilar por matricula, todo lo
q^l. esta proveido, y resuelto para el
gobierno, y admin^{on}. de Justicia, y ha-
ciendo de aquellos eruditos para q^l
lo tenga, y entienda cada Consejo
y se atienda con tanta maior fa-
cilidad ala execucion de cada cosa
en q^l. tanto va. de esta manera se-
ria mas breve facil, y cierta la
expedicion de todos los negocios, y la

seguridad con q^e se podria proveer 231
de nuevo, dñabri, o limitar lo provey
do, segun la ocurrencia, y qualidad
delos cosas q^e sobrevienen. De q^e re.
sulta, q^e pues no aprovecha tener
buena, provechora, y furta ley, si
no es grande, y feler excoaciones
de ella, q^e convenia q^e se q^e
se hace provision de Pres. ^{te} y conse
jos ante Con. se aga deponer
capaces de tanto materia, como de la
q^e han de tratar, poniendo s^{re} el
maior cuidado en acortar en la
eleccion de Pres. ^{te} por ver cosa que
va tanto en ella sola, como en to
do, por q^e siendo de la suficiencia
y talento q^e conviene, can se deq.
la buena provision de la ^{ra} q^e er
tado, Guerra, y hacienda, y no me
nos la igual admin. y execucion
de la Justicia. todo lo qual se are
gna mucho mas, poniendo igual
cuidado en la buena eleccion de Con
sejeros, de manera q^e se haue tanta

5
iguales en Cauceza y miembros re-
sulta un Cuerpo tan uniforme, y perfec-
to, como conviene q^{ue} lo sea, para gober-
nar Reynos tan apartados, no acavallados,
de poblar, ni de asentarse en ellos el gobierno
la Justicia, y patrimonio, con la firme-
za q^{ue} está en estos, sino q^{ue} se ha de ir
aciendo, poco, à poco, con gran cons.^o con-
sideracion, y prudencia. Una de las con-
mas necesarias, y de maior venificio de
Dios, y de util. q^{ue} podria resultar de ex-
tales, como se expone, pres.^{te} y con-
regidos de este Cons.^o es el cuidado, y gran-
considerar, con q^{ue} tractaran de la provi-
sion de las ^{var} ~~70~~ escopiendo para ellas
en quanto fuere posible, varones ^{los} q^{ue}
no busquen ni pretendan su pro-
uecho, sino la obra, y gloria de Dios,
procurando conforme à esto plan-
tar y arraigar el s.^{to} Evangelio, y
Doctrina Christiana, entre naturales,
y a venedizos, criando, y desar-
raigando de los unos, sus malos Vicios

y ceremonias, y de los otros los vicios³²
y males costumbres, considerando q
de mas el servicio q se hace à Dios, per
petuando en aquellos Reynos en lugar
de los Dioses falsos, q^e adorauan y de
los falsos ritos, y ceremonias con q^e
los sacrificauan q^e de aqui adelan
te conozcan, adoren, y amen uno
lo Dios verdadero guardando por
los ritos y ceremonias antiguas he
sagrada ley, y evangelio, y los sacram^{tos}.
hayan à v. de. el maior q se puede ha
cer, puer no ai otro medio tan seg.
para q se conozca, y relate su se
ñorio en aquellos Reynos. Ayudara

mucho à esta parte tener el mismo
cuidado de dar las otras personas q
sean de nombrar, y proveer en los ofi^{os}
temporales, especialm^{te} los virreyes
y gobernadores de cada Provincia, pro
curando q sean Cavalleros de grande
experiencia de negocios de guerra y
governacion, y de gran prudencia, y

cauera, p^o ha de depender deen la
paciencia, y sero la seguridad y con-
seruacion de aquellos estados.

Temiendo la misma consideracion.
y oblig^a en la prouision de las Audiencias
de los tribunales q^e di en ellos
pues por estar mas lejos de los deos, don
de v. alt. esta, es necesario q^e sean to-
das las personas de maior confi-
anza, y partes, entendiend^o q^e no
va menos en procurar q^e sean ta-
les las prouisiones de las de mag^{as} plaz.
de las audiencias de las otras gober-
naciones y alr^{as} de Justicia pue-
ra buena admⁿ. y execucion de
ella es segurissimo Preuidio de la
conservar^{en} y acm^{en}to de aquellos
Reynos. Lo qual no ai duda sino q^e
se alcanzara, con tan buenas, y espe-
ciales leyes, y ordenanzas, y con tan
fieles, y prudentes executores como
se tienen. Ning^uento q^e toca ala
Real Audiencia, ha auido, y ai tan gran

233
cuidado como se entienda mejor de los
q.^{es} estan mas delante en esta materia.
Pero como por haver sido tan gran-
de la riqueza de aquella tierra y por
esta causa, tanta la abundancia
de ella q.^{es} se ha traído, parece q.^{es} no á
sido necesario tener el cuidado con
q.^{es} se administra la de esta, donde la
riqueza estan diferente, y tanto me-
nor, ya q.^{es} sea descubriendo, q.^{es} tie-
nen buelo las riquezas de aquellos
Reynos, q.^{es} an de tener fin como las
de mas, parece q.^{es} conviene q.^{es} sea
el cuidado maior y diferente q.^{es} el
pasado, asi para tener cuenta y ra-
zonallo q.^{es} ai, y retraer, como para
q.^{es} la dia muy grande cerca de esta
blezer miembros de rentas fijas y
perpetuas, procediendo con la conser-
vacion, q.^{es} es suerto. Y aun q.^{es} es tan
necesario acrecentar el Patrimonio
de su m.^{te} pero es lo mas, no hacerlo con
novedades, q.^{es} puedan alterar, y esta-

resguardar à quella tierra, y divertir
de ella, Todo lo qual se conuegruia deter-
minando ante todas cosas, los miem-
bros de rentas, q^e no estan introdu-
cidos, y q^e conuenia entrarlos, para
q^e conforme ala qualidad de caballos,
se pudiesen introducir blancos, y sua-
uente, encargandolo asi à los virreyes
Presid^{tes} de las Audiencias, y à los otros
gobernadores de cada provincia, de cuya
prudencia, y buena maña, ha de de-
pendex principalm^{te}. esto, por lo qual
conuiene tener la satisfaccion q^e es-
ta considerada de q^e se an enviado
personas, y las tienen los d^{tos} ofici-
os, de q^e se repuede hacer tan gran con-
fianza. Y por q^e todo esto no seria de
tanto efecto como se pretende, no ha-
viendo diferente oñ, y cuenta de la
q^e aora ai cerca de la hacienda q^e vie-
ne de aquellos Reynos, para asegurar
lo, parece q^e conuenia al seruicio de
v^{sta}. q^e se hiciese vna Contradua de

me fante ala de Castilla en q^e hubie. 23^o ||
re los mismos libros, y oficiales y con-
sejeros de hacienda particulares de
las personas del mismo Cons. mas
suficientes para esto, y de las mas prac-
ticar del Cons. de hacienda de Casti-
lla, para q^e ante todas cosas se ar-
sentase la razon y orden de la tra^{da},
la qual han de tener los d^{os}. q^{os}
son de ella en aquellos Reynos y la
q^e an de guardar en enuiarla de lo
q^e queda y viene de ellos, y la q^e ha de
hauer aca, para recibirlo, y p^{er} se
se le conceda flota. Lo qual es tanto-
mas necesario, quanto, como esta
cho va dexando mucho la abundan-
cia pasada, viendo mas los auitades.
res, y pobladores y el patrimonio
d^{os} Reynos menos, por estar ca-
da dia mas exaurto, y consumido
seria mui conven^{te}. por todo q^e cum-
pla por lo q^e falta aqui, lo q^e se ha
de procurar conservar y de xerent^x.
lo de alla, en lo qual va mas de lo

q^{ue} se puede encarecer con palabras
la provision, seguridad, y buen
auisam^{to} de las armadas, es an^{te} mis-
mo muy necesaria; an^{te} cerca de
la preuencion de los tiempos, como de
todas las otras cosas q^{ue} fueren mas
conuen^{tes} para esto: maior^{te} la fi-
delidad de los pilotos maiores, y meno-
res, a cuyo cargo han de ir, la qual
es tan necesaria, como el tener su-
ficiencia, y experiencia de la nave-
gacion, y de su arte, y exercicio.

Habiase un gran seruicio a Dios
ya v^{er} en q^{ue} como debe de hauer gran
cuenta, con la trax^{ta} de Gellera, y
trax^{ta}, por los efectos para q^{ue} esto es
necesario, y tambien con las per-
sonas q^{ue} van para q^{ue} no sea nin-
guna de las prohibidas, y q^{ue} todas
deben licencia, y no de otra manera
lo qual mientras hubiere maior
recado, se hara mas lo q^{ue} conuen-
ga. Que an^{te} mismo la hubiere con
las personas q^{ue} vienen de alla de

tal manera q^{ue} el Conf. tenga mui^{ta} 135
particular relacion de todas las que
viene en aquellas partes de q^{ue} qua-
lidad son, si defan alla cara mu-
ger, y hijos, q^{ue} negocios traen, para
dos efectos, al parecer de grande impor-
tancia, vno para hacer q^{ue} los que
cenian alla cara muger e hijos
nito oyan deamparado, vno obli-
garlos a virecham^{te}. q^{ue} buelvan a ello,
el otro para q^{ue} auidos los negocios
se tenga gran cuidado de despachar
los q^{ue} fuere posible, para q^{ue} puedan
volverse en la primera flota, obli-
gandolos a ello de manera q^{ue} no
se pueda efar de cumplir, y para
esto conuenia, q^{ue} en los q^{ue} fuere
posible, se procediere breue, y en
maxiam^{te} como se podia hacer
en todos los q^{ue} tocaren a buen go-
uerno, Guerra, Estado, y Hacienda,
de q^{ue} resultaran grande efectos
en seruicio de Dios, y de V. M. y de
gran satisfaccion alas partes.
Con otros negocios tambien sue

25
Zen venir q^e son deprecia, y más de
diferentes qualidades, y en diferentes
materias, cuya expedicion parece
q^e podria ser breve, como conviene
q^e lo sea, pues para entender la qua-
lidad, y servicios de las personas q^e
suplican se les haga más, y para
examinar los recados q^e traen
parece q^e no es necesario mucho ti-
empo, y es lo mas, q^e se puede enca-
recer de embarrasar la corte de
muchas personas, y el Conf. de es-
tos negocios, y seraria esta occa-
sion, conq^e serien a^d paxar mu-
chos, y p^{er}den las cosas m^uch^{as},
y hijos q^e estan en ellas en aquellas
partes, q^e todo es a gran considerac^{on}.

Distinguiendo tambien en los ne-
gocios de turnia, los q^e son natu-
rales, son breves, y sumarios i-
puedan serlo, por la suprema auto-
ridad, conq^e el Conf. puede sepa-
rar muchos, sacada solam^{te} la
verdad, para q^e se despachen esta

manera, y los q son de qualidad en ²³⁶
los quales, nose puese sefar la oñ
judicial, para q. no este embaraza
do el Cons. sino con los q. no pudie
ne encurar, corra el desp. de los
unos, y de los otros, con tanta satis-
faccion de las partes, quanto lo di-
xa la experiencia. Especialm^{te}, ad-
virtiendo en el despacho de todos los
negocios, q. no solo se ha de mirar
lo q. piden y pretenden en ellos, las
partes, sino lo que principalm^{te} con-
viene para la quietud mas regu-
lar, y perpetua conservacion de
aquellos Reynos; sin principaliri-
mo de este Cons. y q. no conviene
falte desde el desp. el menor as-
ta el maior negocio. Deben mu-
cho entender todos lo pasado el
cuidado q. se ha de tener de q. los re-
latores, Secretarios, y Contadores de
este Cons. guardan en el exercicio de
su oficio, las ordenanzas q. tie-
nen, leyes, y buenas costumbres

de manera q^e viviendo sin represen-
sion de vida, aiude cada uno por su
parte al fin q^e el Con^{sejo}. tendra de
cumplir con la L^{ey}. y gouerno co-
mo Dios sea muy seruido, y m. muy
amado, y obedecido. *P*

*S*agrande impor-
tancia q^e resulta de la Contratar^{on}.
de lo q^e lleva deertos Reynos, à los
del Perú, y retorno, q^e se trae de ellos
obliga àmplicar muy humiltem^{te}.
à v. m. nose dese persuadir de los q^e le
aconsejan, q^e es bien irar de algunos
arbitrios de q^e resulta estrechar es-
ta contratar^{on}, y dilatar la ida, y
vuelta de las flotas, por q^e es tanto
mas lo q^e v. m. y sus Reynos intere-
san en qualq^a de estas cosas, q^e no
solo nos sirve à v. m. en lo q^e se tra-
ce, pero seria muy seruido en fa-
cilitarlo conatos los medios posi-
bles, fauoreciendo, y tratando bien
à los q^e cargan, y descargan, tenien-
do por otra parte el cuidado posi-
ble, y recaudo necesario, para q^e

se paguen, furtos, y devindam^{te}. los de 237
rechos de v. u. y q^e ning^o los de frau-
de, y quando conviniere hacer algo
para averiguacion, y remedio de
algunas cosas, el fin ha de ser es-
pantar, y escamentar, y no otro
ninguno. Consejo de Indias.

Siendo tan necesario, como queda
prempuesto, cercar de los Consejos Real,
y de Indias, la buena, y breve pro-
mision de las plazas q^e vacaren en
ellos, de experiencia, y consensos, ve
advierte, q^e no solo conviene en este
la misma razon, y necesidad, pe-
ro muy maior, por q^e siendo las pla-
zas tanto menos en num^o. qual
quiera se llare q^e falte se hacen
mucha mas en la expedicion de
los negocios, y hombrer q^e se pierden,
esperando su despacho, sin otras
ofensas de v. u. ^o cuius remedio si-
endo tan facil como se prempo-
ne es cierto q^e de executarle los
tribunales andaran muy ver-

128
cargadas, las partes satisfar, y todo
tan concertado, como conviene q.
lo estén los tribunales, de los qua-
les depende el gobierno universal
de todo lo demas. Uno de los maior.
mas prop.^s y principales cuidados
de este Cons.^{to} ha de ser conservar la
noblera de España, no permitién-
do, q.^e se pierda ni manche ning.^a
Casa, ni familia, por linia, ni oca-
sion, antes favoreciendo q.^e ex-
trechando estas materias, pues si
bien vá en esto la autoridad de
los Casos a quien toca, pero es
muí maior la q.^e resultaria q.^e
sea maior la noblera de ellos.
Maiores^{te}. por q.^e no parece a pe-
queña consider.^{on} no ser furo, q.^e
la relajacion de los tiempos para-
dos en estas materias, haga en es-
tos años irreparable en los qua-
les retratan tan diferente^{te} me-
diu te miuix beati. Y conforme

238
i esto oi decir un dia al Carde-
nal de toledo en una grande oca-
sion, q^e no convenia al bien y au-
toridad de estos Reynos, q^e se funga-
sen algunas cosas esta qualidad
conforme al rigor delas leyes, y es-
tablecim^{tos} por q^e nose da lugar
a q^e queden con macula publica
y perpetua las grandes Casas, y fa-
miliay q^e ai enveltos. Con lo qual
y con guardar en la admin^{on} de
la justicia, y en la conservacion
de las ovr^{as}, y su bien, lo q^e pa-
ra esto esta establecido, particu-
lar^{te} parece q^e se cumplira
en este Con^{sejo} lo q^e principal-
mente retrata, y ha de tratar, en
el, q^e es mas universal, que
todos los demas.

Consejo de Hacienda.

Este Con^{sejo} se mezcla mucho con
el de orado, el qual nose podria

conservar no quitando el cuidado
y gobierno, q.^e conviene, en la conser-
vacion y acrecentam^{to} del Patrim^o, no
es menor q.^e esto lo q.^e va en procurar
q.^e ande muy concertado, y q.^e haia la
mejor oim q.^e sea posible, y darla un
hombre q.^e solo es atreim^{to}. p.^{er} mi cumple
avian de tener muchos, q.^e no tuvie-
ren la qualidad, prudencia, experi-
encia y paues, q.^e todos los del conse-
jo de estado, a quien esto toca principal-
mente, y remitiendose como tal se
apuntaban breuem^{te}, algunas cosas
contan bien de lo, como del^o q.^e nro
s.^{or} sea servido de encaminar que
sea tal el futo q.^e seella resultare.

Los negocios de este conse.^{jo} se dividen
en tres partes, administracion, distri-
bucion y Justicia. Por lo q.^e se admin-
istra, se entienda lo q.^e entra, y ai
de Patrim^o, por la distribucion lo q.^e
sale, y qual es maior, la entrada
o la salida, y de lo maior la salida

q^{da} entrada resulta otra tercera ²⁹⁹
parte, y mas principal, q^{da} es tra-
tar el estado empeño, y conuexar
el patrimonio, q^{da} con las causas
q^{da} hacen maior la alia q^{da} la entra-
da, para procurar remediar lo par-
te, y atajar, q^{da} este daño, nose aga m.
y por la Justicia se conuenga, para
q^{da} naie la vrupe, como se ha echo
en otros tiempos, la qual es mas pro-
pio de la Contaduria maior de haz.
como se tira quando adelante se
trate de ello. Cerca de la admin^{on} con-
vien en todos q^{da} es la mas conuen-
te
q^{da} se axienden todos los miembros q^{da}
ai de renta entanto q^{da} tiene p. maj
real, y meior, qualq^{da} razonable y
aun sin axiendam^{to} q^{da} no lo q^{da}
resulta de tener en admin^{on} en me-
de v. n. ninguna de sus R. tar R. S.
por ser tan grande el consumo en sa-
larios y otras cosas y pander in-
necesables de los q^{da} administran.

28
y pagan. Demas se q^{re} el primero
anueñam^{to} es xuin respecto del va
lor de la r.^{ta} de la ganancia del anueñ
dado, resulta ser ciento la de r. m.
en el segundo anueñam^{to}. y como en
las haciendas particulares es te
nido por el me^r anueñio en la cre
ciendo siempre poco, á poco, y acredi
tandolas en esta forma, no ai xq^{da}
de d^{if}erencia, por q^e norea, y segu
a de el mismo en la de r. m.

Tomo por esta causa no conviene
subir de una vez las r.^{tas} p. s. en precio
exorbita, tambien por la misma ra
mucho en ponerlas y q^{da} tenga
una persona mas q^e otra. por que
siendo la persona se cree d^{is}o procu
rando conservar y acrecentar con
el q^e entra, trata, y administra la
hacienda como propia, de q^e resul
ta gran seruicio a Dios, y al r. m.
y gran alivio allos Subditos; por

q.^o de esta manera pagan lo q.^o de 210
uonolam^{te}. y no lo q.^o no seuen con
mui malos tratam^{tos}. y otros agravi.
os infinitos, q.^o tanta conviene es cu.
sar, y la renta nrolo no queda di.
sipada, y desacreditada, pero entan
buen estado, q.^o habra muchos q.^o la
codicien, y deseen entrar en ella,
lo qual sera causa de poderla dege.
rentar cada dia. La cobranza es
mas segura y facile, quando los q.^o
tienen las R.^{tas} son de la qualidad q.^o
se breuesone de q.^o resulta gran apro.
uecham^{to} para el Patrim.^o pues por lo
menor, no conuerzan ning^a mane.
ra de intereses, por lo q.^o se debe, y
nose paga, siendo tanto como con
los q.^o esto habra costado. Por este
camino nose hinchen las Can.
celes, por las R.^{tas} R.^{tas} como al.
gunas vezes, acaece, nose venden
mal las haciendas, nose destruyen
y pierden los hombres, q.^o con las

cosas enq.^a mucho conviene mi-
rar, para q.^a oren las lantinas,
q.^a resultan de lo contrario.

Concluiere pues, q.^a el maior bene-
ficio q.^a puede hacer en la admin.^{on} de
las R.^{tas} R.^{es} es traerlas todas arrenda-
das en las personas de maior caudal
y credito q.^a sea posible, aunque por es-
ta razon, se les den con ganancia
conocida, puz no podra ser tanta q.^a
no sea mui maior la q.^a resultara al
real patrimonio de muchas maneras.

Una de las cosas q.^a al parecer convie-
ne mucho es el cuidado con q.^a esta pro-
vido por las leyes del R.^{no} la forma,
como y de q.^a manera, con q.^a solemn-
idades, fianzas y abonos se an de ar-
rendar las R.^{tas} R.^{es} y cobrarlas ar-
rendadas. Confirmandose con esto el
P.^{re} te. y Cons.^o de hacienda, es cierto
q.^a axan, quanto ala adm.^{on} todo lo
q.^a puedan y deben hacer, a fin de
do q.^a sino se pudiesen arrendar algu-
nas de las R.^{tas} y por esta causa o in

podere excurrir e hubieren de ad- 24
ministrar y beneficiar por vll. q^{do}
q^{do} conviene ex poner persona de gran
confianza, suficiencia, y buenas pa-
tes, ala qual vale mas dar dos, q^{do}
otra q^{do} se haia de proveer por respectos
vno. no olvidandose por bien puesta
q^{do} este la admin^{on} de procurar auxen-
das, por q^{do} con las de los mayores bene-
ficios q^{do} con resultan, como quedan
referidos, resulta otro maior, y es q^{do}
por los recaudos de los auxend^{tas} de
un el valor cierto de todas las p^{tas} de
vll. y se puede hacer verdadero cargo de
todas, y al tiempo en q^{do} se an de
cobrar, lo qual falta en qualq^{do} q^{do}
este en admin^{on}, pues no vale sino
lo q^{do} el adm^{on}. dice, y se cobra quando
quiere, y no quando conviene.

Sauido por la admin^{on} y benef^{do} de la
p^{ta} de R. la cantidad q^{do} de de pa-
trimonio, y tiempo en q^{do} se paga y co-
brado, entra bien lo q^{do} toca a la
otra parte de la Distribucion. Cerca

de la qual lo primero q.^o ai q.^o con
siderar es, verlo q.^o esta consignado
en situaciones de Turcos en todas las
rentas R.^{as} para no hacer mas cu-
enta desto que sino lo hubiere dan-
do oñ quan precisa sea posible q.^o
todas las dhas situaciones, y pagas de
ellas sean bien pagadas, y a un tiem-
po, por q.^o demas del benef.^o q.^o recien-
ran en esto las partes, siendo tan
razaguien toda es v. de. mui in-
teressado, y sera mui conuido mien-
tra de todas maneras tubieren ma-
yor credito los Turcos, y situaciones,
por q.^o con ellos mismo se podria de-
sempeñar mucha parte de lo q.^o está
empeñado, como adelante se dirá

Para cumplir con esto como con-
viene se debria hacer mui parti-
cular cuenta de lo q.^o está empeña-
do, en algunas R.^{as} mas de lo q.^o cabe,
para q.^o se mudase a las R.^{as} donde
caue, o para dar otra oñ tal, y tan
precisa como conviene, para que

sean pagados, p.^{te} haviendo dado to-²¹²
dos igualm.^{te} su dinero, no di xda.
por q.^{te} aian de ser vnos de peor con-
dicion, q.^{te} otros, y por q.^{te} haciendose
con ellos. lo q.^{te} es furto, y tanto comie-
ne al descargo de la real conciencia
de V. M. se acredita mas lo q.^{te} toca
a la buena qualidad de los Lrns, en
q.^{te} V. M. podia venir a ser tan in-
teressado como se advertira. Añunti.

endo para esto q.^o uno de los mayores
daños q.^o tienen de pres^{te} la P^{ro}vid^a
de los Turcos, para tener diferente cre-
dito del q.^o han tenido, es, la mala pa-
ga de los texeros, por no haver nin-
guno q.^o no buque los arriatos, no di-
go posibles, pero los imposibles, para
no pagar, y si pagan tan de mal, y
en mala moneda, y usando hacer
tantas costas à las partes, y contan-
tar molestias y vexaciones, q.^o viene
à ser tan desechada esta hacienda
como antes solia ser codiciada

en lo qual conviene poner grande
y universal remedio. Basando del va-
lor de las R.^{tas} ordinarias de todo lo q.^o
está situado y empeñado, quedará en
un pío lo q.^o monta la finca q.^o a de
todas q.^o es lo q.^o se ha de hacer quenta
q.^o es Patrimonio. De la qual finca
se ha de sacar tambien, lo q.^o montan
los gastos ordinarios, q.^o son situar^{es}
tan precisas quanto á lo q.^o resta, como
las pasadas de los Turcos, los pajes de la
Casa, de los Concejeros, de las guardas
de las fortalezas y presidios, y qua-
lquier otros q.^o aia de esta qualidad
dando oñ como cada cosa de las de
este genero, tengan su situacion pre-
cisa, para q.^o no se pueda llegar á
ella, Por q.^o de mas del benef.^o q.^o se ha
ya socorriendo á cada uno con su
subsidio para q.^o viva seel. Vm.
le Recivida mui maior librandose
de contraer cada oña, nuevas deu-
das, y tener por acreedores personas

tan miserables, como son algunas (13)
de las q^e viven, y se sustentan de esto,
y q^e por esto padecen gran neces.
con la delacion de la paga. Los pueblos
y vasallos, se xian menos molestados,
y velados de lo q^e son, por no anegar, pa-
gadas las guardas, gente segunada,
y guarnicion donde quiera q^e la di

Dela fnda, cumplido todo lo q^e que-
ra considerado se cumplira en mi-
mo lo q^e fuere neces. para los platos
R.^{os} y para las obras ordinarias de ma-
nera, q^e temiendo cada una de estas
su situacion, se sepa, q^e estan todas
proveydas, sin q^e en ning^a de ellas se
sienta necesidad, por q^e sera menor
qualq^a q^e haia en lo q^e resta provien

Con lo q^e restare auienta cum-
plido con todo lo precedente se ha de
funtar todo lo q^e ai de extraordi-
nario, en, precediente del patam.
real, de esos R.^{os} como lo q^e viene
de los del Peruy, nueva España, y otras

q.^a dia, para q.^e visto lo q.^e importa.
todo esto, sepa lo q.^e di, para acui-
dir alas necesidades ordinarias q.^e se
ofrecen cada dia de exercitos y ar-
maday, con q.^e se defindan estos R.^{os}
y resisten los enemigos de ellos.

Y por q.^e concurriendo tan extra-
ordinario gasto y costa, como el q.^e re-
sulta del exercito q.^e v. de. y v. de.
para reducir y pacificar los estados
de N. de. parece q.^e no sera sufici-
ente la finca con q.^e queda para
proveer alas demas necesidades, q.^e
nunca son menos urgentes, y pre-
cisas, se advierte q.^e lo q.^e conviene
es, q.^e temiendo el Conf. de estados y
guerra entendido lo q.^e podia faltar
para cumplir lo todo, este siempre
proveyendo de los arbitrios y medios
con q.^e se ha de socorrer, y cumplir p.^a
q.^e se haga con menos dano, y mayor
benef. del Patrim.^o y a tiempo q.^e apro-
veche, y remedie lo q.^e se pretende.

Pero por q.^e todos los arbitrios, y me-

dió dependan del crédito de S. M. el 211)
conv. de hacienda tendrá gran cui-
dado en conservarle, lo qual se ha
de hacer, viendo q^{se} cumplan in-
violablm^{te} las cosas ordinarias, y
q^{sin} perjudicar al cumplim^{to} de
todas estas, se acude en mismo á
las extraordinarias de contratos
y arrendos q^e v. m. hiciere con per-
sonas de negocio, q^{saliesen} á socor-
rer las necesidades q^{se} ofrecen, de
manera, q^{se} cumplan á los tiem-
pos necesarios.

Advertiendo q^e átem-
to q^{los} arrendos, y medios con q^{se}
an de cumplir las necesidades ex-
traordinarias q^{se} ofrecieren no
pueden ser sin daño de otros, lo
q^e al q^e considerar, y se debe procu-
rar es q^{se} sean moderados, y q^{los}
arrendos de q^{se} vaxen sean los que
menor daño causen en el patrim^o
real, como se podrá conseguir, y es-
coger con seguridad siendo el crédito.

qual se repone, por q.^e es siempre
ytera el noxe con q.^e se han de gobernar.
ora, y negocios tan importantes como
son los q.^e dependen de tenerle maior, o
menor.

Voyera de pequeña ayuda p.^a
acrecentarle, tratar bien los hombr.^e
de negocios, assi vult. como sus miny-
tror, no dando lugar por bocar cosas
aq.^e enten quejoras, y descontentos, lu-
puerto q.^e en lo p.^o de goberno regana tan bo co-
como se experimentara q.^e el benef.^o de
lo prim.^o es inestimable. Adviniendo

principalm.^{te} q.^e de los daños como son
el de los intereses q.^e costara suplix el pa-
trio q.^e falta para proveer las necesi-
dades extraordinarias, o el de las que
sean q.^e resultan de proveerlas con lo q.^e
es necesario cumplir con qualq.^a de
las ordinarias es menor el prim.^o p.^o
q.^e no cuenta sino dineros, los quales
es imposible q.^e falten jamas à un
quando sus vasallos vivieren tan con-
tengo, y satisfechos, q.^e no aia entre

215
todos quepa, ni ocasion de tenerla
y tubieren la seguridad q.^e conviene
sem real credito. Despues de todo esto
aun resta por cumplir a q.^e es neces.
atender con el mismo, y maior cui-
dado q.^e de todo lo pasado la paga de
dar las deudas hechas q.^e vill. debe, as-
si las q.^e proceden de contratos, y as-
entog q.^e se aian tomado para el socor-
ro de las necesidades sobre dichas de
mantenim^{to} mercaderias, y otras co-
sas tomadas para proveer y barrecer
las armadas R.^{as} de pueros situadas en
R.^{as} q.^e no cauen, de pagar de los q.^e
sinien q.^e no sean pagados, de muchos
de los hombrs de armas, y gente
de guerra, q.^e esta tambien p.^a pag.
y otras cosas semejantes si las ai
de cuia satisfu^{on}, y cumplir^{to de} de
nosolo calificar el credito de vill. pe-
ro el descargo sem real conciencia
q.^e tanto importa descargarla, y no
remitarla aun Cons.^o de descargos.

Tanto mas importa acudir a lo

sobre dho quanto las mas personas
a quien tocan las dhas referidas
especialm^{te} las q^e proceden delos dho re-
ditos de Indias, gages, y sueldos son por
la maior parte miserable personas en
la vida y fortuna depende principal-
mente de q^e v. m. les pague, por q^e har.
lo contrario parecen grandes, y extra-
ordinarias necesidades, y algunos con
tanto extremo q^e es convenientissimo
remediar lo primero las quejas q^e
las sobre dhas personas dan a Dios,
y alto hombrer por q^e faltando esta
la misericordia de Dios q^e es infinita
tam^{te} maior q^e todo el poder delos
hombrer proveera sin industria hu-
mana a todas las otras necesidades es-
pecialm^{te} siendo tan furas como son
las q^e v. m. tiene causadas por la de-
fensa de la Ig^a y fee, y por venir tir
alos Infieles, y hereges, q^e con tanto cui-
dado procuran destruir la Christianidad.

Para cuyo cumplim^{to} parece que
convenia q^e el Cons^o de Ind^{as} averi-

guare lo q.^o montan todas las deudas 216
de esta qualidad q.^o al parecer no po-
dran ser tantas q.^o lleguen a un
millon, aun q.^o si llegan y pasan se
puede tener por maior la necesidad
de cumplirlo, como verdaderam^{te} lo
es mientras son mas las personas de
los deudores, para q.^o averiguada la
cantidad de lo q.^o se debe el Cons.^o burg.^o
platique y procure, dar una oñi o
tribunal, la q.^o parezca y fuere mas
conven^{te} para satisfacer, y pagar to-
das esas deudas, en un plazo, o mu-
chos de manera, q.^o los acrehedores vean
la certidumbre del tiempo, y alla paga,
con q.^o se remediaran infinitos daños y
necesidades, q.^o proceden de andar tantos
hombres perdidos procurando q.^o los pa-
guen, y no alcanzando lo el negocio se
descargara de innumerable negocios de
tan mala gestion, y de di adelante
no habra quien se queje, ni tenga la
mala satisfac^{on} publica q.^o se ha temido

y tiene de la expedicion q^e en el ay
y lo q^e mas se podra. Vlt. dormir a
suenos bueltos, quanto a esta manera
de negocios, y se abisiana de un mi
llon de memor^{es} q^e recibe con esta
ocasion, sin otras innumerable bene
fici^{os} q^e resultarian en servicio de
Dios y de Vlt. q^e nose particularizan
por no alargar mucho este papel, y
por q^e nose podria hacer de otra
cantidad, q^e no la haga la experien
cia de muchos mas, e ilegal a ella.

Del cargo y entrada q^e resulta de la
admin^{on}. y del descargo, y salida q^e resul
ta de la distribucion, resultaria enten
der q^e es muy maior la salida q^e la en
trada, y q^e la causa de esto es, ver tan
grande el consumo, y empeño q^e esta
echo, y esta en el Patrim^o. real.

Y como quiera q^e es parte tan im
portant^{al} de este Con^{to}. procurar su acre
centam^{to}. en la admin^{on}. q^e al hace, y tie
ne pero no es menos, sino mas prin
cipal consideracion q^e siendo tan gran

de el consumo y empeño q^{he} oho 217
q^{er} es necesario atender a buscar me-
dios y aruities como no consumina
mas, y como descompenar lo empeña-
do. Por q^{er} no aciendo^{an} y aciendo^{se} cu-
enta del tiempo q^{ha} q^{er} consumo el
maior consumo, y empeño de lo q^{er} ha
consumido, y empeñado, estan por
años, se hara y muy cierta de los po-
cos en q^{se} acabara de consumir, y
empeñar lo q^{er} resta, y para escalar
tiempo tan peligroso y penoso como ve-
ria este, no ai duda sino q^{er} conue-
ne, y es necesario prevenirle con
gran consideracion y prudencia.

Para tratar de este negocio tan in-
portante, seria bien se allasen con-
los de hacienda los del Cons^o de estado
de q^{er} es muy propio negocio este p^{er}
si bien muchos del Cons^o de haz son
excelentes para la admin^{on} de ella
pero quiza los mirmor no lo veran tan-
to para materia de tanta maior con-
sideracion, como es resolver si con

viene q^{se} trate de desempañar el
patrim^o. real, y conuiniendo qua
ler sean los medios, q^{siendo} bue
nos para el desempeño, sean tales p^a
el descanso, y alivio de todos.

Paralo qual aian de intervenir
aora los vnos, ò los otros, ò todos jun
tos parece q^e conuendria no solo te
ner noticia tan particular como
quiza premuerto del estado del pa
trim^o. real de los R^{nos} pero es tan
neces^o. tenerla del q^e v^ll. tiene en
todos los otros, sus estados, y reio.
xior para q^e se haga lo mismo, q^e
al de cada vno, y tambien para
entender si del finca recados pue
de resultar alguna cosa q^e sirua
p^a auixar a esta obra, q^e es tan
conuen^{te}. y necesaria. A lo menor
seria bueno procesar con gran cuido
do^o el entender el estado en q^e se alla
el patrim^o. de la Indiar, por q^e como
es tierra nueva, q^e no a dado ni da
otro fruto, sino el q^e se saca de la

mineros de la tierra, ha estado, y 248
está entodo lo demas tan olpada, q
parece q. con industria y cuidado, se
podria acrecentar mucho en ella y
hacer miembros de rentas fijos y
perpetuos, procediendo poco a poco, y
con la consideracion q. se debe tener
de mirar mas por la conservacion
delos estrados, q. por la ampliacion
del patrimonio. y q. lo q. cerca de esto o chi-
ciere sea con entera seguri. delo dñs.

Entendido p. el estado en q. estan
las rentas de los R. nros y de todos los de
Vall. q. no son suficientes para nin-
gun desempeño. de la parte de ellos q.
esta empeñada, ni aun para conser-
varse sin hacerse nuevo empeño
cada dia se concluye ser la maior
necesidad de todar, o correr con tpo
ala q. de esto resulta, y no esperar
a q. e aqui a poco falten los remed.
y urgencia p. ellos. Una de las cosas
q. haia entrax con esperanza de
hallar medior para obra tan santa

y necesaria, sea al parecer hacer
cuenta de los años tra q^e empeno el
maior consumo y empeno para en
renar q^e barataria q^e entos mismo
y algunos mas, se hiciere el desem
peño, y q^e lo q^e se ha de procurar no
es q^e se aga en vn año ni endos q^e se
ria queriendo hacer en un punto si
no allan medio para q^e sp^{re} se aga
con suauidad y contentam^{to} de todos
por q^e desp^o de allado el principio q^e
entod^a las cosas es el mas dificultoso
los medios, y los fines para proseguir
y acabar lo q^e se empieza, sean
muy mas faciles. Hablame vn dia
vn hombre de negocio en quan inte
resado era v^ll. en q^e los Turcos subie
ren gran credito, y reputacion q^{to} a
la seguridad de la perpetuidad y de las
pagas a los tiempos, y plazos de los pri
vilegios, me certifico, q^e solo eno bar
taria para q^e entos de treinta años
los pudiese v^ll. desempear todo
con ellos mismos. Por q^e decia q^e te

niendo los Texos tan gran reputa 219
cion q' dexian tan codiciador de to-
dos, q' sin industria, ni aliento nin-
guno mas de doscientos y tantos fue-
ros q' ai de à catorce, se subirian
à veinte, por veinte, con q' de dos cien-
to gueros, quedaria desempeñada
vna muy buena parte, y q' en fal-
tando los de à catorce p' subidos à ve-
inte, se abran de subir de necesid.
los de à veinte à mayores precios, de
manera q' con el acrecentam^{to} se hag^a
menor el empeño, y con lo q' se gana
por el crecim^{to} se doblaria el desempe-
ño lo qual y qualquier otro medio
semejante q' salga del mismo Patai-
monio tan sin infuxia ni daño
de nadie sera q' p'xe el mas seguro
y lo q' hace cada dia qualq' hom-
bre cuando q' tiene cuenta con à
acrecentar, y no disipar su hacienda

elvi buen camino era p' conse-
guir este fin el q' se procura en las Cor-
tes de Tl. y de introducir temporal-
te, el dño de las molindas enlug.

de las alcavalas, para q^e con lo q^e
del procediere, se diere á su la re
compensa de lo q^e oy lleva por las
alcavalas, y con lo demás se hiciere
el desempeño, para q^e alcavado en
veinte ó mas años cesase este dño
y vni gozase con Patrim^o. libre y
el Reyno de tanta moderacion en las
alcavalas como con la q^e con esta
ocasion auiá de quedar y de tanto
benef^o. como auiá de recibir siempre
nando tambien las cargas q^e apor-
ta supe en el mismo tpo q^e se han
de desempeñar el Patrim^o de vni.
para q^e fuese mui bien aventurado
el tpo hechas y hombres, q^e lo alcanza
ser. La experiencia del negocio hace q^e
nosean todos los entendim^{tos}. capaces
para valir de muchas dificultades
q^e se allanaron, y ahora, sea por esto,
ahora por q^e no fue Dios servido de
encaminarlo, q^e es lo mas cierto, y
quizá por q^e no lo era, en q^e esto se
efectuare no tubo efecto, pero si en
algún tpo. se pudiese encaminar

cosa semejante, con q^{de} pudiese ma² So
dexar el precio delas alcavalas, q^{de} a
rido, y es ocasion etantos daños. y
q^{de} se tratase del desempeño conlara
visfacion, y suavidad del pueblo
con q^{de} se p^{de}ra sea de proceder en ma
terias semejantes; muy gran ex
nicio se haria á Dios, muy grande
dono. y muy igual seria el benef.
que recibiria el Pueblo universal,
y tantos particulares como eran
interesados en estas materias.

De todo lo q^{do} resulta ser muy ne
cesario q^{de} en este Conf. no se trata
ran^{te} de la admin^{on}. y distribuc^{on}.
del Patrim^o real sino tan princi
pal^{te} de reparar el daño delo q^{de}
ay consumido, y empeñado.

De la otra parte de q^{de} tambien se
trata en este Conf. q^{de} es de justicia
en algunos casos q^{de} resultan delo
asentam^{to}. q^{de} en el se hacen y de los
negocios de Comisiones q^{de} del proce
den, parece q^{de} se deveria elevar y
remittirlos todos instantam^{te} ala

Contas. ^a maior de hacienda, no pare-
ciendo ser justo ni conven^{te} al ex^o.
de Dios y de vell. y al descargo de la
real conciencia, q^e sean p^{re}cep^o ordi-
naria de negocio, y casos de p^{er}tig^a
personas legas de tan diferente pro-
fesion, como con los Conregeros legos
de aquel Cons^o. y tanta maior nu-
mero de ellos q^e de los letrados q^e son
del mismo Cons^o. Delocupado este
Cons^o. esta manera de negocio que
daria con mucho mas tiempo para pro-
ceder en la admin^o. Distribucion, y
estado del Patrim^o. con maior con-
sideracion, en t^{po} q^e estan neces^o. de
servir a ello, y los negocios de servi-
cia se traxarian en el tribunal
de donde son tan p^{ro}pt^o. y natu-
rales: maior^{te} estando tan p^{re}-
uenido q^e en los casos arduos q^e se
ofrecieren se juntan los del Cons^o. q^e
v^oll. nombrare los quales de aqui
adelante se podrian tener por

nombrados los q^e fueren condege V^l
aquel Cons. de Hacienda para q^e
como personas por cuyas manos
pasaron los contratos, y asuntos
de donde proceden las deudas, sobre q^e
son los pleitos, puedan alumbrar a
los demas q^e nose allaron en lo mis-
mo. Demas de q^e tambien resulta
ria otorgar benef. de los negocios
y ombres de ellos, q^e habria mejor
maior, y mas breue exped.^{te} en lo
qual conviene dar oñm cosa sea
continuandose como de pres.^{te} esta
o haciendo lo q^e adquiere presupone
q^e Cons. de Cont.^a m.^{or} de Har.^a
Este tribunal es tan antiguo, q^e no
ha auido en estos Reynos ninguno
primero, ni de maior importancia
por ver donde se trata de la conser-
vacion ann.^{to} admin.^{on} cuenta de
caudo y cobranza del patim.^o real
q^e estan neces.^o como se envia de
para conservacion de la autoridad
y Dignidad real, de los Reynos, Religion

Justicia paz, y tranquilidad.

Y aunque sea por esta razón el q^e.
deuian ser los mas favorecidos de
V. M. y respetados en sus Reynos y tan
bien, por q^e si todos los de mas lo son
por la justicia entre pantes q^e se
admin^a. en ellos, quanto mas esta
donde de mas q^e se administra la
misma retrata ^{te} sumaria. Mas
lo q^e esta dho, pero en quan dife
rente estado esta no es necesario
encarecerlo, pue se ve por experi
encia q^e es el mas oluitado, y al q^e.
menos se guarda el respeto autori
dad, y precedencia, q^e se le due con
forme a su antigüedad e impor
tancia de la q^e trata. Lo qual asi
como nose debia permitir por aya
mucho menos. Por exemplo. pues
demucho q^e se podrian referir a
los otros Reynos de V. M. y estos Rey
ninguno de donde por lo mas no
tenga el segundo lugar el tribun.
donde se trata el P^a real.

Maiores^{te}. q^e quando faltava la 25^a
razon y los exemplos se debia orde
nar an, por lo q^e conviene al servicio
de v. m. q^e los q^e tratan de la conser
varⁿ y admin^{to}. de n. real patam^o. re.
an de los mas honrados, y favorecidos
entre todos, por q^e tanto mejor sera
servido en cosa y negocio q^e es la lla
ve, y caudal con q^e se conserban y
amplian los Reynos. Maiores^{te}. q^e
no es cosa nueva, para en estos con
sejos se pre la segunda persona q^e ha
nia el contador mayor de Castilla,
q^e era y hacia lo mismo, q^e es, y ha
ce la Contad^a. mayor de hacienda.

Hase mudado, tan justa y neces.
columbre, por dos causas principales
la primera p^a. haver desmembrado de
este Cons^o. y tribunal, todos los negoc.
q^e se tratan en el de hac^a. y p^atenen.
ala admin^{on}. y admin^{to}. de las
R^a. R^a. alibrar y pagar lo q^e v. m.
due, y los demas asuntos y negoc.
q^e si en el Cons^o. solia ser propio de

la Contad.^a maior de haz.^a y por
faltante todo esto, parece, q^e no es de
la considerac.ⁿ q^e se le debe.

En lo qual ai grande engañ^a
por q^e aung^e es de mucha importan^a
lo q^e trata el Cons.^o de haz.^a de lo que
solia ver propio de la Contad.^a maior
de ella, pero estando lo q^e queda q^e
basta para q^e se guarde en antigüe
dad, acostumbrada y deuida auton.
por q^e seg^o habria aprouechado la
admin.^{on} arriendam.^{tos}, arriendos, y li.
brarias q^e se hacen en el Cons.^o de haz.^a
si faltase el recaudo q^e se pone ento
do ello en la dha Contad.^a maior de
haz.^a los libros, y la justifiac.ⁿ conq^e
lo defien^ade conserua, y recauda, de
suerte q^e por estar en la Contad.^a m.
de haz.^a los libros q^e son todo el go.ⁿ
requirido y recaudo de la haz.^a y por
ser don^e acude universal, y particu
lar^{te} la exco^{on} y buen recaudo
lecto^{on} la r^{ta} q^e se arriendam, be
neficiam y admin.^{on} en el Cons.^o de

hax^{da} no es a menor consideranⁿ y 253
qualidad este tribunal, q^{le} fue en
los tiempos pasados, y entodos los otros
Reynos de V. M. y de los otros Princi-
pes de la Christianidad. La seg^a causa
es, por q^e por haver sido V. M. veni-
do q^e no aia Cont^{or} maior, falta
en este Cont^{or} Causa de la qualid^d
y autoridad q^{le} lian tener los Con-
tadores mayores de Castilla, el qual
le hubiera conseruado en su anti-
gua, y deuota auctor^d como lo estubo
sp^{re} q^{le} hubo, y q^{le} le precedian tan
poco como se aue, como quiera q^e
aun q^e V. M. hauido venido de q^e no
aia Contador maior, pero atento q^e
hauido, y es quanto a solo el nombre
por q^e en quanto a los efectos lo es,
el q^{le} oy se llama pres^{te} al Cont^{or} de
hax^{da} esto lo hauidia de ser con las
mismas qualidades y prerrogativas
q^e tubieron sp^{re} los q^{le} verdaderam^{te}
eran Contadores mayores de Castilla,
ante acrecentandose las q^e disminu-

yendo ning. siendo v. el. siendo q^e
sea causera dello vno, y dello otro, di-
go el Cons. de har.^{da} y della Contad.^a
maior della, por q^e siendo como es to-
do ello vn negocio, y vna misma co-
sa no conuiene q^e este dividido, si-
no para los inconven.^{tes} q^e resultan de
estarlo. Por q^e si conuiene q^e los an.^{tos}
y todo lo q^e toca ala admin.^{on} de la
h. tar. h. e. pare por el Cons. de har.^{da} p.
la mucha confianza q^e se hace prin-
cipalm.^{te} del p^{re}s.^{te} q^e le preside q^e
xaron ai por q^e no conuenga por la
misma y maior q^e sea causera del
tribunal donde viene a paxar, re-
matar y executar todo lo q^e se
traxe en el dho Cons. y donde lo q^e may
es retrata de los dñor perpetuos
del patim.^o real, en lo qual van
gran aum.^{to} o disminu.ⁿ, de m^{as} del
gouierno y de caudo de los libros y de
la fidelidad y conform.^o q^e es justo que
aia en ellos, y en los oficiales a cui
cargo estan; q^e cierto es la ma.^{or} im

259
proximancia de quantos se pueden,
considerar para el buen recaudo se
guiridad y perpetuidad q.^e conviene
q.^e tenga el patrim.^o Real.

Aunq.^e parece q.^e no pudiéndose ha-
cer noviedas sin inconven.^{tes} es lo mas
seguro no hacerla, pero esta de q.^e trata-
ta es de qualidad q.^e no parece posible
poder allar otra, sino el q.^e resulta de
suspender tan tanta y buena redu-
cion, igualmente conven.^{te} al servicio
de v. ell. y bien del patrim.^o y de los
los Reales, q.^e son interuados en eso.

Uaioum.^{te} por q.^e como no se trata
de dar nuevo y diferente oficio al Rej.^{te}
ni de acrecentarle nuevo, ni maior
trabajo, quasi con el mismo q.^e a-
ra tiene presidir en entrambos
consejos, y se vera q.^e los q.^e asta a-
qui han parecido diferentes, no lo
son, y q.^e no se han podido intentar
como tales, sin notable y grandes
inconven.^{tes} q.^e cesaran con este reme-
dio q.^e estan facil, y se veran cada
ora provechos y particulares quepa

rezcan inexcusable. Para esto se va
v. a. venido de mandado q.^e el Pres.^{te}
vaya al Cons.^o de la Contad.^a ordinaria
monte como los otros Pres.^{tes} y q.^e la pri
mera ora, el con los Contadores y oy
dor mas antiguo, se aparte en una
Sala, y velean y procean las peticio
nes de la misma Cont.^a y cons.^o de hac.^a
con los desp.^{tes} de los oficiales de los lib.^{ros},
para q.^e en otra sala despachen los
otros tres oydores exped.^{tes} para q.^e a
causadas las peticiones y despachos
de lib.^{ros}, refunaren y vean todos
los pleitos de maior importancia
de los q.^e procedieren al Cons.^o de hac.^a
y de la Contad.^a y q.^e esto se cumpla
an los tres dias de la semana q.^e no
son de Cons.^o de hac.^a y los otros tres
se parara del el Pres.^{te} desp.^{tes} de ha
ver despachado peticiones, y lo q.^e re
ca a los lib.^{ros} de fando ordenado los
Pleitos q.^e hubieren de ver los q.^e que
daren en la Contad.^a maior de hac.^a
reservando para quando se hubiere

de allar p^{re}s^{te} los q^{le} parecieren 255
cermaior consideran. enq^{ta} detem.
voto, y si para q^e este desp.^o sea m.
pareciere q^e conviene q^e los oydores
se junten tres dias por las tardes p^a
despachar las encom.^{as} del remane
xo, por q^e no embarasen el desp.^o a
los pleitos, no sera de poco momento p^a
q^{le} dia maior enel vn tribunal y
enel otro, por q^e despachando el p^{re}s.
en la Contas. maior las peticiones.
del con^{se}. de har.^{da} y otros exp^{tes}. de va
qualidad, quedara el con^{se}. desem
barasado para tratar dello q^e mas
importa, y no habra las quejas q^e
ai, enlo vno, y enlo otro. Quando v.
ell. no es una de ordenando asi, y
entend^{te}lo diferentem^{te}. conforme
ala maior prudencia, conq^{lo} go
vierna y modera todo, sobre todos
los ent^{tes}. humanos, lo menos se
debia venir deponer causa en
este tribunal, alla qualidad q^e con
viene ala importancia dello q^e enel
se trata. Mas por quanto si la q^e
lo fuere, no arriare tambien enel

Cont.^a de har.^a no podia desarse ha-
ver gran de confucion, en el uno y en
el otro, de q^{te} resultarian gran de in-
conven.^{tes} en perjuicio del Patrim.^o R.
al, y por que viviendo Cauera en el
un Cont.^a hubiese de entrar a ser mi-
nistro y conregeno en el otro, no po-
ria ser Cauera en el de la Cont.^a ma.
y de la qualidad q^{te} conviene p^a q^{te} ce-
ren los unos, y otros inconven.^{tes} no
ai cosa tan o in el, como y q^{te} el
Pres.^{te} de har.^a lo sea de la Cont.^a ma-
yor de ella, puy haviendo sido to-
do uno, por rason y naturalera, no
ai ninguna por q^{te} este y se con-
sueve dividido. Siendo v^o de seruido
de ordenarlo desta manera, resul-
tara q^{te} no y neces.^o de recontar
may plazas, de las q^{te} tiene la Cont.^a
maior de har.^a por q^{te} aun q^{te} los ne-
gocios son muchos y la expedicion
grande, pero el Pres.^{te} lo podia gober-
nar de manera q^{te} con los q^{te} ai de
Pres.^{te} sea sin comparacion ma.
el Desp.^o Especialm.^{te} proueyendo q^{te}

los oficiales tengan el cuidado q^e 256
conviene, por q^e aca de auido reme-
tan notable inconven^{tes} y daño de
las partes, en la dilarⁿ. y otras cosas
por q^e para la expedicion de los nego-
ciar, q^e alli ocurren, aunque son mu-
chos es muy suficiente num^o. el que
tiene, con el cuidado q^e se puede espe-
rar q^e tendrá el pres^{te}. de gobernar
de manera q^e los sucos despachen
y q^e para esto le ayuden los demas
oficiales, como debon hacerlo, y ello,
contrario resultan de notable in-
conven^{tes} en gran daño de los de las
partes. Podria tambien excusarse
q^e los Contadores tengan voto en las
cosas de Jurisdiccion y g^oviendo como an-
teriores legos q^e hayan de proceder inaj-
usticiam^{te}. a las personas de letras en las
quales Ordinariam^{te}. refuerza con
may noble su profesion, mayor, y
mejor qualidad q^e la q^e tienen ex
ordinariam^{te}. los q^e llegan a aquel
lugar por la pluma, de manera
q^e no hauiendo de presidir ni sur-

gan los d^{hos} Contadores no queda ra-
zon para q^{se} continúe la o^mn q^e
ha auido de q^e precedan ellos, á los
syndes. Resultará tambien de la
promision de pres^{te}, en este con^o.
el respeto q^e tendrán todos los oficia-
les de los libros, y la fidelidad y dili-
gencia con q^e exercerán sus ofi^{os}.
en q^e vera V. M. gran^{te} seruido
y verá un gran benef^o a las p^{tes}.

Entendase la importancia de
cada oficio de los libros, la necesid^{ad}.
q^e ay de ponerlos en persona de
mucha qualidad y suficiencia, y con
fianza, por ser una de las cosas
en q^e V. M. puede ser mas y me^{te}pr
seruido, ó su p^{da}im^o mas men^{te}.
causado. Finalm^{te}. hauiendo pres^{te},
en este con^o. de la auctor^{te}. y con-
fianza q^e conuiene, tendrá V. M.
quan. arguñada es posible su h^{da}.
con el buen gouerno, y decauso
q^e conuiene y a quien sauer con
certidumbre de los q^e puede hacer

confianza, y de los q^e no; y los q^e 257
conforme a sus merced q^e v. m.
y haga n^{ra}. en q^e o^{ro} q^e se p^ase
se oy gran^e engaño. Con lo qual
y ser v. m. venido en mandam^{to}, q^e
se tenga gran unido en la elecci.
on d^e fiscal q^e ha de servir en este
con^{se}. y en el d^eta^{da}. d^e ora exten
diuidos, i reunen parece q^e se
haya iⁿteruⁿicio de q^e se trata prin
cipalm^{te} en d^eta^{da} d^eponer la per
sona q^e conuenga por q^e son ya
comprehensibles los daños q^e resul
tan de lo contrario.

Contad. m. de Juntas.

Una de las cosas q^e parece q^e mas
conviene remediar en este tribu
nal, es q^e los Contadores q^e llaman
mayores tengan voto en las cosas
y negocios de Justicia por q^e tem
iendo averos iⁿplica contradi
cion, q^e el d^etor sea de un parecer,
y el Contador de otro, y no solo in
plica la contradiccion q^e se dice, pe.

no parece q^{de} se haxere deulta nuli-
dad contra todas las sentencias q^{de}
dan, p^{er} todos los casos q^{de} el fuer
era obligado à tomar aserxon ya
fuzgar como parecen, lo era are
guirle y no apartarse de el, y debe
ria ordenarse q^{de} lo mismo reguar
dare con los aserxos q^{de} tienen los
Contadores de guerra, o q^{de} no han
de hacerse, sino lo q^{de} se ha echo an-
ta aqui q^{de} no tengan nombre de
aserxos, sino de ^{te} fueses, p^{er} realm^{te}
acen este oficio, y no de aserxos
quando como queda empie el in-
conven^{te} de q^{de} los Contadores curia
profesion estan agena de fuzgar
ayan detener y tengan voto de-
cisorio en los negocios de ^{te} jurisdic

Tamb en este tribunal era
may calificado este inconven^{te} q^{de} en
la Contad^a maior de guerra y haj^a
por q^{de} los Contadores mayores de ella
conforme ala ordenanza pueran
votar, y dexalos de hacer en los ne-
gocios de ^{te} jurisdic los quales vian

el inconveniente q^{te} es q^{el} ellos tengan 28
voto quando de la facultad q^{te} tie
nen cesan de votar quando entorpe
los negocios, remitiendose à lo q^{el} los
ordery determinan, de tal mane
ra q^{el} aunque remita entre ellos
el negocio, no quieren hacer sen
tencia, sino q^{el} entren nuevos ju
ces, lo qual es diferente en la con
ta^a maior de cuentas, por q^{el} no
remiende los Contadores la misma
facultad, tienen voto entorpe los
negocios de Justicia, y como pare
cer se hace sentencia, aunque los or
dery estan diferentes vno, a otro
y estan grande este inconveniente q^{te}
parece no puede ser maior.

Para cuyo remedio podria con
viendo servido ordenar, q^{el} los ord
es en la tarde q^{te} se juntan, como
desuores los de la Contad^a ma.
de hacienda, se jurasen todos
los ordery de ella, à ver, y determi
nar los negocios de Justicia q^{el} se o
frecen en la de guerra y alouo de

à ello los Contadores para q^e infor-
men de todo lo que mejor temieran
entendido, cerca del hecho de las q^{ta}
de q^e resulta el punto de dño y de
Jurisdicción de q^e se duda, lo qual assi
como seria paragonar segund^a
de la real conciencia de v. m. seria
tambien para igual satisfacc^{on}
y bien de las partes q^e litigan.

Otras muchas cosas se advertian
para este tribunal el conde de Coli-
vares quando salio de el, para la
embaxada de Roma, como perso-
na tan experimentada en todos
los negocios q^e alli se tratan y
convencionian q^e se vieren muy ci-
funtam^{tos}, para q^e conforme a e-
llos y ala necesidad q^e se entien-
de tiene de remedio en otras cosas
se, breves con la seguridad q^e con-
viene para el servicio de nro s.
y de v. m. y para el bien universal
q^e se à lo q^e ha de atender en co-
sas semejantes. Mixando mucho

en las personas q^e se proveen para
contadores e resultas, por q^e siendo
tanto lo q^e se confia de ellas, conve-
ne q^e sean de las mas calificadas,
q^e se pudiesen hallar en virtud, fi-
delidad, y experiencia, y q^e se desci-
enten sin gages, para q^e se puedan
hallar tales, à tento q^e no solo no
sea de recien tas costa, pero la m.
grangeria y mejor arbitrio de q^e se
puede usar para la segura conser-
vacion de la han.^{da} y aun seria
mejor el arbitrio si se desci-
esen mas plazas, por q^e por la fal-
ta q^e ay de personas es tan siempre
rebusada tanta gente, y negos.
q^e se fenece por de ser muy serui-
do, y interesado, à tento q^e ay pocos
o ningunos de los q^e dan cuenta, q^e
alcanen en ella, y por la mayor
parte son alcanzados todos en gran
cantidad.

Alcaldes de Corte.

Sirguieramos la oñ de natura-
leza parece conforme à ella se ha-
via

de comenzar por el tribunal de los
Alcaldes de Corte, q.^{da} tratan de cali-
ficar los delitos de q.^{da} como, primero
capaces los hombres q.^{da} de hacer con-
trato, o ^{terram} ^{tos} o de poseser, parecen
en juicio, y como de cosa tanto mas
grande quanto es tratar de las vidas
y honras q.^{da} de estas haciendas, de cu-
ya ^{ya} ^{una} ^{convexucion} se trata en
los tribunales de q.^{da} se ha tratado, Pe-
ro affe tocado esta oñ, por habea-
do echo asi los consultos, y empe-
ñados q.^{da} trataron primero de
los Contratos, ^{terram} ^{tos} y Juicio
q.^{da} de los delitos. Del origen anti-
guo, y necesario de este tribunal,
se pudiera traer parte de lo q.^{da} di-
cen muchos en diversos lugares, y
de fise, pareciendo q.^{da} lo dice todo la
experiencia q.^{da} tenemos de la neces-
q.^{da} de el, pue conforme a la ^{te} ^{pref.}
ha auido la misma, de q.^{da} comen-
zo a haier, ^{ayuntam} ^{to} de hombres,
y escogieron el meox, para q.^{da} no con

260
sintiere q^e los malos afligieren á los
buenos, con fuerza, robos, & multe
ras y otras cosas è injurias.

Conforme á esto no es tan poco ne
cerario encarecer el cuidado q^e se
ha de tener de escoger p^a este minis-
terio personas muy conuenidas y
perfectas, por q^e pues diciendo ya
encarecido lo mismo para los otros
tribunales, donde no tratándose si-
no de causas civiles, nunca aca-
ra de decaer el cuidado de q^e
sea tantos tribunales y Recop. y
q^e estos sean tales como se haui-
do considerado q^e conuiene. Parece q^e
el Encarim^{to} pasado sirve para en-
tender quanto maior ha de ser el
cuidado de escoger personas para
ministerio q^e no trata sino de
dar y quitar vida para q^e lo
traten con maior conueniente. y
prudencia, pues los hombres nacemos
de tal manera una vez sola q^e
no podemos jamas cobrarla vida

q.^e pexdermy. Por esta razon conviene
mucho q.^e sea v. m. servido de man-
dar, am^{te} p^{re}s, le p^{ro}paga p.^a este
ministerio las personas mas cali-
ficadas, de maior experiencia, pru-
dencia, y p^{ar}tes q.^e hubiere en el
Reyno; de manera q.^e el pueblo ve-
ya q.^e los q.^e se escogieren merecen
tan gran oficio, por conocer q.^e son
de vida tan inextinguible, y ellos de
tanta gravedad, q.^e castigaran mas
con su severidad y exemplo, q.^e no
con las penas, para q.^e se aparten
mas los hombres de merecelas, de q.^e
resultaria q.^e sean muy diligentes,
y considerados, y q.^e no se moveran
por mas sospechas q.^e las leyes, cuijs
unos son para guardallas, y no
s.^{tas} para quebrantallas. Haviendo v.
m. servido en buenaventurado
t^{po} de hacer maior el num.^o de los al-
caldes de la Casa y corte, para q.^e tra-
tando los unos de las causas civiles
y los otros de las criminales solam^{te}.

procedan con maior consideraz.ⁿ 261
y diligencia en negocio de tan gra
ue importancia, como es (q^d limpi
ando su real Corte de mal echore)
nose castiguen los inocentes.

Orden por cierto de parte de v.
m. tan justa, como antigua, p^r se
guar de la misma en el Pueblo Ro.
mano temiendo en este oficio vnos
q^d llamauan pretorez de las cosas
privadas, y otros jueces de los delitos
publicos. El oficio de estos pretorez
era inquirir y castigar los delitos
para tener limpio el pueblo Rom.
de hombres facinerosos de mala vida
exemplo, y vortudes de q^d ampare
cer se pedia tenerle seguro de al
teraciones escandalos, y malos ex
emplares publicos q^d turbaren la
paz, y tranquilidad. Llamaron me
morias este oficio las leyes de la
doze tablas, llamandolas p^r los efec
tos Quiritorez, q^d en tanto como
sean Escudriñadores ò Inquiridores

de los delitos y delinquentes y duró
asta el tiempo de Justiniano q^e despa-
xon el oficio de inquirir y escu-
riar, y se ocuparon solam^{te} en el co-
nocim^{to}. de las causas, y castigo de
los delinquentes q^e eran á causa q^e
hauer crecido tanto los negocios q^e
no pudiendo cumplir con lo prim^o, lo
desaron contentandose con proveer, y
despachar lo segundo, q^e es á la letra
lo mismo á q^e esta reducido el día
de oy el oficio de los alcaides de Cor-
te, como quicna q^e la xaron por
q^e al principio fueron llamados, al-
caides de la Casa, y xastro, fue por q^e
principal^{te} auian de inquirir, es-
cudriar, y sacar de vaxto todos los
hombres q^e venian á la corte de
v.m. con q^e ocasion, causa, y ne-
gocios, para no contentir en ella
vagaminos, viciosos y hombres
de mala vida, q^e con los q^e conuon-
pen y destruyen las Cortes y Repu-
blicas. Conuiananos pues v.m.

con el catolico celo, enq^e vela sobre 262
todo q^e estaua muy relaxada esta
parte del oficio de los alcaldes de
Corte, y la necesidad q^e hauiamos de lo
contrario, fue resueldos de apartar
lo civil de lo criminal, ordenando
a los criminales, q^e conuiesse de no-
che y de dia, q^e es propriam^{te}. el ofi-
cio de buscar, inquirir, e custodiar
y sacar de varios los vagabundos
y hombres, semejantes de q^e si fuesen,
este limpia la corte de Principe
tan de lo, de la virtud buenas co-
rumbres, y castigo de las malas, con
la guarda de las leyes. Pero deuien-
do de coniderar con el mismo uida-
do y celo, q^e no hauido suficiente reme-
dio el pasado, para q^e se aya echado
a ver la reformation, q^e v^{ra} a de sea-
do, y es necesaria, como se experim^{ta}.
por la atrocidad de delinq^{tes}, q^e se co-
meten cada dia en esta corte, co-
mo en el lugar mas seguro q^e tie-
nen los delinq^{tes}, para encubrirse

de no ser castigados, y q^e abunda de
fuegos, y de otros pecados publicos, y
malas costumbres en grande ofen-
sa de Dios y de V. M. lo qual agora
suceda por el gran concurso de gen-
te q^e se junta en esta Corte, no solo de
estos Reynos, sino de otras las nacio-
nes, ò por q^e verdaderam^{te} se emba-
xaran con la muchedumbre de ne-
gocios; es justo q^e suceda en este tpo
lo mismo q^e en el de Justiniano,
q^e hallandose con el mismo cuidado
de remediar negocio tan
importante de mas de los pretores
q^e tomia en la Corte de lo Civil
y criminal, yntroduxo, y xerucio
de nuevo el oficio pasado de los que-
tores, ò por otro nombre Primitores
ò Inquiridores, para q^e supliendo
la negligencia, y ocupacion de los
Pretores, temiendo respeto a lo el
servicio de Dios, nro S. R. guarda de
las leyes y temor q^e devian ten-
er q^e las quebrantaren en oficio

principalmente fuese buscar con gran dilig.^a todos los q.^e venian de nuevo
deu conte de qualq.^a parte o Pro-
uincias, hombres o mugeres, Clerigos,
Frayles, o monjas, Abogados o Pro-
curadores de otras Ciudades o Pro-
uincias estrangeras, o de otra
qualq.^a condicion fuese, o Dignid.
q.^e fuesen para escurriuras quien
eran, de donde venian, y con q.^e
ocasion, determinando particular-
mente el cuidado de lo q.^e haui-
an de hacer con los Labradores para
q.^e fuesen bien despachados, y remi-
tidos a las Provincias y Ciudades
y lo q.^e auiedo venido mu.^{to} de ne-
gocios q.^e fuesen largos, se auia
de hacer, para q.^e no se ocupasen
tanto, de cuiu superflua auer-
tencia auia solo de resultar mu-
cho dano a las y de los b.^{tes} cuias
tierras labraban. **Arreminimo**
lo q.^e hauian de hacer con la mu-
chaumbre de otras lombres que

venian á diversos pleitos, procuraron
á estos Trece q^e conocian á ellos q^e
los despachasen con la brevedad posible
para compelerlos á q^e se volvieran, es
con la brevedad q^{ha}. á vivir any Cius.^{es}
villas ó Lugares á donde vinieron,
proveyendo tambien lo q^e havian de
acer para en caso q^e los Trece se ata-
ren el desp^o de los d^{hos}. hombres y ne-
gocios para q^e no hubiese causa de de-
fautos de remitir luego á las Provincias
y lugares á donde havian venido.

No olvidando el cuidado de lo q^e
avian de hacer con los q^e no hubiesen
venido á la Corte con ocasion de pley-
tos, ni otras semejantes, sino solam^{te}
á buscar su vida, distinguiendo los
esclavos de los libres, para q^e havi-
do cuos examⁿ, los remitiesen ány
S.^{res} y los libres de los q^e hubiesen sa-
lido, coas y fuerzas para trabajar
para q^e luego los enuiasen ány Pro-
vincias, y á los q^e no pudiesen tra-

nasca por causa de enfermidade, 269
eas, o otros impedim^{to}s corporales,
tratandolos piadosam^{te}. no los conuin-
tiendo vivir ociosos en la corte o en
q^los enuiasen á las Ciudades, donde
casi no se ocupasen en lo q^e pudieren
conforme á sus valores eas, y fueren.
y á los q^e ultimam^{te} fueren natura-
les de la provincia y tierra donde
prende la corte, para q^los tales
lo hagan en ella como carga de la
tierra, completiendo á los ramos y
de eas q^e se ocupasen en los edificios,
servicio obras, y trabajos publicos,
y á los q^e no lo fueren para q^los am^{te}.
pudieren exercitar con ellos su
benicordia y piedad. Proviendo tam-
bien con el mismo y maior cuidado
lo q^e haian de hacer con los q^e vinie-
sen á quejarse de agravios de jueces
y executores, para q^los voluieren sup-
lir con tem^{te} e satisf^{te}cho sin agravio que
la mⁿ bilarⁿ. y ultimam^{te}. la remedio

con q^a havia de ser castigada qualq^a
culpa de negligencia, à en qualq^a
manera q^a la tubieren cerca de su
oficio, entodo lo q^a se ha dho. y el p^ovi.
q^a promete à los q^a cumplieren como
deuieren al seruicio de Dios y suyo,
y bien universal; la licencia q^a ha
uidan de tener para tratar de la exe-
cucion de lo, con los Tueces, à quien
perteneciere, y de dar cuenta al me-
mo emperador de todo lo q^a se ope-
riere, para q^a cumplieren mejor,
no reservando la licencia con q^a ha-
uidan de poder hacer, ni aun en los
tiempos q^a tubiere enfermedad ò otra
semejante, ò maior ocupacion, p^a q^a
no se creiere q^a en su estado era menor
en ningun tiempo, q^a con el q^a enton-
ces proveya de remedio tan neces.
los q^a aun mismo auian de tener
para esauir à los Tueces, de qualq^a
provincias para q^a resuieren los q^a.

los Remitidos, cargando á los q.^{os} 265
una vez Remitidos se voluiesen ala
corte sin causa mas necesaria q.^a
la pasada, enviándolos de nuevo, de
manera q.^a no tubiesen libertad p.
volvere, pareciendole q.^a con este re-
medio gozaria cada provincia y
lugar de sus naturales, y vecinos, y
q.^a la corte quedaria libre de la con-
fusión q.^a resultara de haver en ella
tan desordenada muchedumbre

Remedio al parecer tan neces.^o en
este tiempo como lo fue en el de Ty-
timiano, pues no es menos la mu-
chedumbre de q.^a esta llena la cor-
te de y el. de gente q.^a no viene sino
á buscar la libertad q.^a allan en e-
lla, y licencia de vivir cada uno, co-
mo se antoça, haciendo guerra á
la poca q.^a se ha de tener conu vida
entre la de tantos, entendiendose es-
to á mucho mas de lo q.^a puede en

carecer, ni fupre decia. Solia haver
dore Alguaciles de corte y v. m. lo
a docientos avia treinta y seis
siempre con deseo de tener bien
prima corte de todo lo q.^e puese
ser causa de confucion, y escanda-
lo, sino q.^e nose alcance tan ^{to}
fin, por q.^e por ventura no son las
q.^e conuienen las personas, q.^e se pro-
veen, o por q.^e despues de providad
no tratan del bien vniuersal, si-
no de su propio interese, o por q.^e los
Alcaldes no tienen cuidado de co-
meterles lo q.^e ellos auian de hacer,
y de tomarle estrecha quenta como
lo executan, y cumplan, queriendo
mas q.^e esto traerlo delante de ri-
osos, y sin hacer ning.^a cosa, y
aun lo q.^e peor es, conuiniendo les
la obediencia, inobediencia, y di-
solucion con q.^e viven, y q.^e sean cau-
sa de los ruidos q.^e hauian de ser.

266
curar, no haciendo sus oficios, co-
mo ministros de Justicia, derivada
de leyes tan fuertes, sino como per-
turbadores de la paz, y con otros in-
finitos inconven^{tes}. Los treinta y
seis Alguaciles desde el día q.^o to-
man la vara, asta q.^o la desan, no
buscan ni descubren un vagun^{do}.
ni hombre semejante, de los q.^o son
ofensa de la corte y república, ni
lo q.^o es peor ai apenas uno entre
todos, q.^o persiga los mal hechores,
perpetradores de los delitos publicos
de q.^o succede, q.^o quando se alla uno
en un gremio, o fuera q.^o lo quie-
ra hacer como dueñtione por gran
maravilla, y cargan este solo
todos los negocios, como si no hubie-
re los demas. De manera, q.^o los Al-
caldes por ocupados, y los Alguaciles
por q.^o no atienden a ello, por ser

esta ocupacion de poco, o ningⁿ
provecho, y de maior trabajo, y de
saldiego, o por q^e por ventura pien-
san q^e no es este su oficio, esta
desamparado de todos el de buscar
los vagamundos, y hombres de tan
malas facciones, como son de las
q^e resultan los males, y danos q^e
experimentamos, viendo el p^rin-
cipio del rigor con q^e castigan las leyes
los delitos, procuran q^e no los ha-
ya con el medio de las penas, por q^e
no executandose se destruya el
fin, pues viven los hombres con
la misma libertad y licencia q^e
sino las hubiere: Parece q^e ~~no~~
remediarian esos danos, y error
narian no remediar otros de
nuevos, viendo v^o de comido de man-
dar, q^e se renuncie el oficio de los Jue-
ces, o Juitores q^e Justiniano tan
bien renovo de la antigüedad para

da, siendolo de mandar q^d sin a. 267
necesitar nuevas personas, se apar
ten doce alguaciles de los treinta
y seis, los mas calificados en edad
aprobados en el ejercicio de su of^o
y de maior experiencia, para q^d
no entendiendo estos en execut.
ni en otras cosas de las ordinarias
se repartiesen entre ellos todas las
colaciones de la corte, teniendo ca
da uno à su cargo las q^d le cupie
re para tener noticia de todas las
cosas, q^d ay en cada colacion y par
ticularmente de las q^d ay para deca.
los forasteros, y para cada dia de to
das las q^d vienen de qualq^{ue} estado
dignidad, o condicion q^d fueren
de donde y aq^{ue} vienen q^d personas
traen consigo, y la qualidad de ca
duno, discutiendo por la diferen
cia de los estados, conseruados por turni
nario, y para hacer lo mismo q^d

el proveyo, y supuso cerca de
cartagando con la misma, y maior
severidad, la negligencia o qual
quiera culpa q.^a en esto tubiere ca
da una de las dhas personas, pues
para q.^a no caigan en ella por ra
zon de necesidad, ha de ver u. u.
servido de señalables mui competen
tes salarios, como lo hizo Justi
niano, para q.^a atento q.^a no han
de tener otro ningun genero de
provecham^{to}, tengan congruen
te tan suficiente, q.^a no pue
da ser causa la necesidad p.^a ha
cer cosa q.^a no deban, buscando o
tros medios para socorrerla.

Envi mismo la cuenta q.^a han
de dar á cada quatro alcaldes de lo
q.^a hubieren echo el pasado de cada
semana, discutiendo cada uno
por lo q.^a hubiere allado y exequen
do por las colaciones con cargo

y personas q^{ta} habran echo vellas 268
podran de acoger huéspedes q^{ta} hu.
biere, y de la qualidad y mane.
ra de vivir de los q^{ta} la tubieren
por q^{ta} es lo q^{ta} prim.^o conviene re.
mediar para no consentir q^{ta} sean
hombres, ni mugeres de mala vi.
da encubridores de delitos y cosas
q^{ta} escandalizan la república; y lo
Alcaldej fundam.^{te} con los Alguar.
ciles la daran oído al Exer.
q^{ta} fuere en fin de q^{ta} cada mes, y el
Exer.^{te} dará el Cont.^{te} el día sig.
para q^{ta} conforme á lo q^{ta} fuere
sucediendo se vaya oxamando de
manera, como se alcanse mejor
el fin q^{ta} se pretende. Añadiendo
entre otras cosas la cuenta q^{ta}
an detener con los Regidores y per.
sonas q^{ta} acuden á ellos, y otras po.
sadas, y cosas secretas, donde se fun.
tan á comer algunos, para saber

los q.^e son, y todas las circunstancias
cerca de esto, q.^e quedan considera-
das, limpiar las plazas, salidas
y otros lugares, publicos de juegos
de oficiales, para q.^e cada uno entien-
da en su oficio, y de noche en
 rondas, repartiendo se por quater-
nadas, por todo el pueblo con tal oñ
q.^e no dia parte donde nose allen,
para remedio de todo lo q.^e se
dixere sin q.^e pueda escaparse de
linquente de sus manos, ni deli-
to sin castigo. Con esto parece q.^e
estara provido el remedio q.^e es
neces.^o quanto a lo temporal, y q.^e
se provea tan competentem.
quanto a lo espiritual, viendo v.
m. tambien oído de mandar
renovar, y criar de nuevo, el obispo
de la corte, q.^e tubieron en la may-
or s.^{tes} Reyes ~~reales~~, como lo repre-
sen algunas historias antiguas

y q^{ta} Diocen, y Rufaganeos eran 269
solam^{te} los Cortesanos, q^e como gen-
te moradia q^e no paraua, ni te-
nia ariento cierto no temia Pastor
q^e los reconociese por obefar, o xofia,
ni ellos à ningun pastor por tal,
cuius proprio officio conforme à esto
era tener el gouierno de los Clexi-
gos, y legos Cortesanos, inquiri-
endo, y castigando sus vicios y
pecados publicos, Renobandose a-
ora, y haciendose de nuevo aun
tiempo con lo pasado. Detado finto
resultaria una saca, y grande
reforma, en lo espiritual, y tem-
poral, y v. m. tendria mejor, y
mas cierta noticia de la vida, y
costumbre deuy oxiado, para pre-
miar ^{te} iustam^{te} los bueny y casti-
gar los males, y para otras ocasio-
nes, en q^e importa saber quales
son los vnos, y los otros, de way de
ser tan finto, q^e no vivan como

mostrencia, atrayendose muchos
a ver, q^e no son de ning^a. Diocesi
y o i el remedio de este, y de otros
maiores inconven^{tes}. fue neces^{en}. en
aquel tiempo, bien se de fa conve-
niencia, quanto mas lo es, en este
q^e la corte es tan populosa, llena
de tanta variedad de naciones sin
haber ning^a. q^e no concurra, y se
alle en ella, y de todas grande
abundancia. Es tan rico el Arz.
obispado de toledo, mientras la cor-
te reside en esta Diocesi, q^e le ha-
ria poca falta sacarle lo q^e con-
viene para q^e pueda servir^{te}.
muy decantadam. el obispo de
la Corte, y celebrar el Pontifi-
cal, todas las procesiones y fier-
tas solennes q^e hubiere en la
Capilla, o donde concurriere y
residiere, a devota Pontificam^{te}.
Comiendo p^{al}. y particular

ciudad de Bauer e Inguirix los 270,
clerigos forasteros, q^e vivieren a
la Corte, de donde, y a q^e para no
contentar q^e este en ella ning^o.
sin causa manifestada, y neces.
sin compelerle q^e se vuelva a resi-
dir en ella, y los frailes en los con-
ventos donde estan asignados p^a
q^e cese el inconven.^{te} q^e en estar lle-
na la Corte de este genero de gen-
te, de solicitar negocios agenos
con escandalo, y no pequeño de
daño del pueblo, y de s^{tes} con
vasallos. Lo q^e resultaria de la ef-
ficion de lo pasado (segun lo que
por agora se desea entender) es
q^e la Corte estaria muy desor-
denada, de la gente q^e no hace
sino ser causa de confusion, y
de otros vicios, q^e nacen de la ocio-
sidad, y liventad con q^e viven.
habria menos neces.^{dad} y estreche-
za de aposentos, maior abun-
dancia de mantenim.^{to} ventaf^a

en los precios, menos frecuencia
de delitos vsexia mas facil el ca-
rigo a los q^{te} hubiere, siendo como
serian mas conocidas las benson^{es}
a los Contraband^{os}, sus ocupan^{tes} y ne-
gocios.

No extrañan las Carceles
tan llenas de presos, tan estudien-
cias de negocios, y los alcaldes de
ocupan^{tes}. y el dest^{ro} de las q^{te} tubie-
ren, podria ser mas breve y fa-
cil, de manera q^{te} les sobrara
el tiempo q^{te} es neces^{ario} q^{te} tengan
para visitar las Plazas carnee-
rias Panaderias, Abacerias y lu-
gares donde se venden los otros man-
tenim^{ientos}, para q^{te} enteros precios aia
la moderacion q^{te} conviene, y en
las medidas la observancia de las
leyes. dando oia q^{te} en ningun
tiempo aia falta de los manteni-
mientos, q^{te} son universalmen^{te} ne-
cesarios, Pan, Vino, Aceite, Car-
bon Velas, y cosas semejantes.
Despacharian los

16 universal, y particular, con la con- 27/
sideracion y cuidado q. requieren
conq. setan grande importancia
y no acdar, ni conrola la relacion
de escuranos Alguaciles y mal
sines, de q. han resultado infini-
tos danos particulares, con no me-
nos escandalo universal.

Sexia vnico, y cierto remedio
para tener buenos executores y q.
sepan q. cum q. en la Jurisdiccion de
la execucion, no ha de hauer excep-
cion de personas, sino grande igu-
alad, y uniformiad, pero con dife-
rente tratam^{to}, y respeto, segun la
diferencia q. ai de estados, y de
qualidad, entre los de cada vno p.
cemas de ser esta vna de las parte
mas necessarias de la Jurisdiccion
es la q. con maior seguridad, con
seruam^{ta} autoridad, el temor, y
reverencia, con q. ha de ser reseta
da, y quando se alcanza verda

de xam^{te}. Que el castigo de los vng, es,
escam^{to}. y enmienda de los veng
guardando etal manera en la
admin^{on}. y execucion de la Justiz.
y gouieruo de la Corte, lo q^o. cerca
de todo esta xam^{te}. oxando,
q^o. el gouieruo de todo junto muez
tra q^o. es corte de Rey tan Catolico
y q^o. v. ll. como tal, pueda tam
bien preciarle, q^o. es corte Buia
sauiendo q^o. es vtile en ella, confor
me alh^{to}. celo, y cuidado q^o. tiene
de escopex los buenos, y reprobax
los malos. La ocupacion de los al
caldes de lo civil senia anni mis.
mo menor, para q^o. nose puedan
circulpax e q^o. la mucha ombre
de negocios y neces^o. q^o. ai se despa
charlos les haga despachar, o con
xaron o sin ella, con sola la rela
cion de los E^{os}. tan sin ver enten
der, ni conuiderax otra cosa de lo
auy. ni de los negocios q^o. quan

para los mas se podrian excusar 272
los Alcaides, pues verdaderam^{te} no
son ellos los q^e surgen, sino los
estr^{nas}, y los q^e hacen lo q^e quieren
de q^e resulta q^e la Justicia, q^e es
dar á cada uno lo q^e es suyo, son
muy pocas veces, las q^e se alcanza
y si algunas acas, sin rason, ni
consideracion de hacerla, naciendo
de esta manera las injusticias de
los mismos q^e estan puestos para
remediarlas, dando lugar de esto
lugar á los alguaciles q^e han de
executar las mandam^{tos}. q^e lo ha
gan tan descompuesta, y deor
denadam^{te}. q^e en lugar de remedi-
ar un daño, hacen q^e sucedan de
nuevo, cientos y cien mil con q^e se
salen, en grande deservicio de Dio
y de su M. y con escandalo univer-
sal, y como resultan á ora tod^a
estos daños de la precipitacⁿ. con q^e
proceden, resultarian mayores bene

ficior si la trocaren en maður
y delinuada consideracion, infor-
mada de los autos de la Justicia
y cuidado de las leyes, cuyo perpe-
tuo fin es conseguir á cada uno en
lo q^e le pertenece, y q^e ning^o basen
ca injuria, robo, ni fuerza de otro,
puesto es q^e tengan el mismo hy-
ministrar para q^e siendo igual
lo uno, con lo otro, se plantee
la Justicia, y cese el escándalo.

Para q^e ultimam^{te} aciensose q^e
si se ponga el oficio de los unos al
calaz, y de los otros, entan perfecto
estado en este bien aventurado
tiempo de v. m. q^e se pueda decir
de ellos lo q^e decia Ciceron en
el uno de los perfectos vigilium
del Pueblo Romano: Tibi fortuna
nq^e securitas commissa est Civi-
tati ornatu, utilitas omnium
soliut vt circa, gratatores de-
mericor vellum pacatum geure

si quem civium legerum esse
sentires, custodi fortunę omnium
securus somnus te vigilante car-
pitur impace, positus sumis &
nocturno, fure victoriam, aut
futura fureta prohibes, aut corri-
sa conducis.

De Tentis Particularibus.
Para todas las sumas q.^a v. m. man-
da tener de cosas diferentes, parece
importantísimo, q.^a no se reuel-
la ningún negocio en propor-
ción, sino q.^a entre la propor-
ción y revolución al tiempo para q.^a
tanto sea mas considerada, mepr.
y mas segura la revolución q.^a
se tomare.

Oficios de Ariento.
Tambien parece q.^a pues el fin de
toda la nueva es q.^a v. m. havi-
do venido de proveer cerca de la
promoción de oficios de Justicia, es q.^a
se provean en personas beneme-

xitas, en quien concurren la
parte q.^a conviene para q.^a se ad-
ministre con satisfaccion de todos
universal, y particular, q.^a para
q.^a esto se provea de una vez, sea
v.m. servido de mandar q.^a los
oficios de ariento no se provean en
personas q.^a no aya temido otro of.
sino puxen tales en quien concu-
ra, muy madura edad, conocida
aprobacion grande experiencia
con prudencia, y otras partes ne-
cesarias para el exercicio de of.
de tanta importancia como con-
viene, y por lo menos se debia gu-
ardar con la audiencia
de Vallia, y Granada, por ser los
verdaderos seminarios de donde se
an de sacar las personas para
los Consejos Supremos, q.^a tiene
v.m. en su Corte. Siendo servido
de ordenar, para q.^a esto pueda te-
ner efecto, q.^a se vayan proviendo

279

do en algunos de los oficios tem-
porales, Colegiales y otros de las per-
sonas q.^{as} pretenden oficios de auien-
to, y es mas necesario en este tpo
q.^{as} en otros ninguno, por q.^{as} por en-
trar unos tan mozos en los Coleg.
y otros por tener por acabados sus
estudios quando apenas los an
comenzado pretenden ser provey-
dos en tiempo q.^{as} no havian de
tener licencia para dexarlo si-
no para trasfazer exercitacion
en la letra, madurando el en-
tendim.^{to} y adquiriendo la prax^a de
con noticia, y experiencia de las
cosas para dar cuitado, y contr.^o en
las por venir, para q.^{as} alcans.
ser proveidos, de f.^o de tener muy
aprovechadas estas partes, no resul-
ten los inconven.^{tes} q.^{as} agora se
experimentan de algunas muy
tempranas, y poco maduras pro-

visiones q.^a no solo cesarian con es-
ta oñ, pero se convertiran en ^{des}g.
beneficio, por q.^a reformarian los
Colegios y elecciones q.^a se hacen
en ellos: Los oficios temporales q.^a
se hubieren de proveer en personas
de letras, los ocuparan los mas ca-
lificados, y los mismos oficios esta-
ran mejor proveidos, por q.^a como
entendran q.^a es el año de apro-
vacion para pasar a cosas ma-
yores, cada uno tendra maior
cuidado de lo q.^a hace, y los q.^a se hu-
bieren de proveer en oficios de atri-
entos, sean mas conocidos, ex-
perimentados, y aprobados.

Oficios de tenientes.
Ena de las cosas que se oñen pa-
rece q.^a requiere maior remedio.
tratando v. m. con tanto cuida-
do de ponerlo en todo, es q.^a los Con-
sejadores no vendan los oficios de
tenientes, y alguacilanes, no.

275
parandole por pensam^{to}. buscar
ni escogen quien los aya de au-
dar, y hacer mejor su oficio, sino
quien solo ha de pagar mejor con
q^e los Corregidores se empeñan y
obligan à muchos malos oficiales,
y ellos, a no poderlo dexar de ser
pues an a procurar sacar el pre-
cio de los oficios por q^e ellos compran.
para esto, y no para otra cosa
lo q^e toca alar ten^{tes}. parece q^e se
remediará siendo v. m. remi-
do de mandan q^e unam^{te}. con
el, Correg^{or}. se provea el ten^{te}. q^e
ha de llevar, y q^e sea tan ofi^o.
el uno, como el otro, escogien-
do tales personas por tenientes
q^e pudieran ser Correg^{es}. y tener
maiores oficios y q^e sepan los q^e
se nombraren, q^e no aceptandos-
lo no an de ser proveídas en otras
cosas con q^e ahora siempre mas
personas conocidas y experimen-

taes q.^e poder escoger, y mltos
ocupados certa manera, q.^e se
piensen esperando oficios en pro-
piedad, y quando tenoxan la m^y-
ma qualidad en recibiendo los
de mano de ell. y no ell con-
regidor q.^e los nombra; El corre-
gidor tendrá la libertad q.^e con-
viene, para no consentir cosa
indemida á su ten.^{te} sin procu-
rarla remediar, ni el ten.^{te} á
su corregidor, sin hacer lo m^y-
mo, dando cuenta por lo men-
do se remedie lo q.^e el no pu-
diere. Y prohibiendo juntam.^{te}
congrua severidad, y penas q.^e
los Corregidores, no puedan ven-
der, ni arrendar los oficios de
alguaciles ó alguacilargos, y
q.^e ning^o sea osado de comprar
los, ni arrendarlos, parece q.^e

estará, proveydo à mucha par. 276
te de lo q.^o conviene, para q.^{la}
Justicia, y gouerno se admi-
nistre por personas suficien-
tes, y que tengan la libertad
q.^o conviene.

278